

DECRETO nro. 203/20

Rauch, 13 de marzo de 2020

-----VISTO: El Decreto N° 132/2020 dictado por el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires el 12 de marzo del corriente año.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que resulta de público y notorio conocimiento la expansión del Coronavirus (COVID-19), el que se propaga rápidamente de persona a persona.

Que por ello, tanto el Estado Nacional como el Provincial están llevando adelante diferentes acciones a fin de proteger la salud pública, declarando la emergencia sanitaria, decretando la suspensión de eventos y actividades de concurrencia masiva, adoptando la licencia laboral para personas provenientes de otros países, cuarentena obligatoria entre otras.

Que, si bien no existen casos positivos en nuestro partido, en el país existen casos diagnosticados con Coronavirus (COVID-19).

Que ante la incertidumbre en relación con el nivel de propagación que pudiera alcanzar el virus, resulta de suma necesidad adoptar todas las medidas preventivas al alcance del Estado Municipal para evitar su aparición en nuestro Partido.

Que las acciones que se adopten deben ser siempre entendidas en el marco del contexto de emergencia, y por ello provisorias, y sujetas a modificaciones conforme el desarrollo de la situación.

Que, en particular, desde el estado municipal se debe diseñar una serie de acciones tendientes a preservar la salud en el distrito, pensando especialmente en la responsabilidad de proteger a los rauchenes, como por ejemplo y entre otras: a) Suspender todo evento de concurrencia masiva, o considerado peligroso para la propagación de contagios, así como la habilitación de los lugares de concurrencia del rubro bailables, y establecer un régimen especial de funcionamiento para Bares, Confiterías, Restaurantes; b) Suspender actividades en los ámbitos municipales de Cultura y Deportes; c) Prever en relación al personal del Municipio y del Hospital Municipal la asignación de lugares y horarios de trabajo distintos a los habituales, la situación de licencias, capacitaciones, etc.; d) El cierre de la Isla de Servicios Municipal, y establecer un régimen especial de funcionamiento para las estaciones de servicios de carga de combustibles, y otros rubros comerciales, ubicadas sobre las colectoras a la Ruta Provincial 50/30, ambos casos relacionados a prevenciones con respecto al tránsito de personas de paso desde otras localidades; e) Disponer recomendaciones y protocolos de acción en relación a reuniones, eventos y/o fiestas privadas, con concurrencia de personas en salones habilitados; f) Establecer el control informativo y preventivo en distintos puntos de acceso a la Ciudad de Rauch, y en la estación terminal de Omnibus, para buscar abordar de la manera más eficaz posible una tarea de detección de eventuales casos de contagio provenientes desde otras localidades; g) Organizar un Registro especial de información sobre los habitantes del Partido de Rauch que tengan previsto viajar al exterior; h) Crear la Mesa Local de Emergencia, que tenga a su cargo la coordinación de acciones ante la problemática.

Que, asimismo y por el momento al estado de situación actual, cabe precisar que se ha analizado la continuidad de ciertos y determinados servicios municipales, como el caso de Centro de Día para la Tercera Edad, Centro de Día para Personas con Discapacidad, Centro de Día de Salud Mental, y Jardines Maternales, en base a la idea de considerar los beneficios de mayores posibilidades de controles y cuidados para los concurrentes, compartiendo algunas horas diarias en tales lugares juntos a sus responsables.

Que, lo expresado en párrafos precedentes, se entiende como un aporte desde local a un enorme desafío a nivel mundial para atender una grave problemática, como así lo indican preocupantes datos que marcan la evolución del brote, al punto que motivó la declaración de la Organización Mundial de la Salud de una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que, dicha organización declaró la pandemia y emite constantemente recomendaciones, tanto para el país donde se está produciendo el evento, como para el resto de los países y a la comunidad global, ya que se espera que una mayor exportación internacional de casos pueda aparecer en cualquier país.

Que, atento ello, todos los países y por ende, los municipios debemos estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID19.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adherir al Decreto 132/2020 del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2do.- Declarar la emergencia sanitaria en el Partido de Rauch ante el riesgo que genera la aparición y propagación del Coronavirus (COVID-19), con medidas a aplicarse desde la hora cero del día sábado 14 de marzo de 2020, y hasta el otorgamiento de nuevo acto administrativo que refiera a los temas objeto del presente.

Artículo 3ro.- 1) Suspender todas las actividades, clases y talleres desarrollados desde la Dirección de Cultura, la Dirección de Deportes, incluyendo el programa Abuelos en Acción y la Dirección de Educación (excepto los mencionados en el punto 3, del presente).

2) Cerrar la Isla de Servicios Municipal.

3) Establecer la continuidad de los servicios municipales que se detallan a continuación, con protocolos específicos que serán establecidos desde la Dirección Municipal del Sistema de Salud:

Centro de Día para la Tercera Edad.

Centro de Día para personas con Discapacidad.

Centro de Día de Salud Mental.

Jardines Maternales.

Artículo 4to.- Establecer en relación al personal del Municipio y del Hospital Municipal, lo siguiente: a) Situación de disponibilidad, entendida ésta al solo efecto de asignar lugares

y horarios de trabajo distintos a los habituales, a todos aquellos agentes que se desempeñan en dependencias del Municipio con actividades suspendidas y/o restringidas; b) Tales agentes quedarán a disposición del Departamento Ejecutivo, pudiendo ser afectados a la realización de acciones relacionadas con la promoción, prevención o refuerzo en otras áreas municipales que lo requieran, en el marco de excepción propio de la emergencia objeto del presente; c) Facultar a los responsables de las distintas Secretarías, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Municipal.

Artículo 5to.- Suspender todo evento de concurrencia masiva, o considerado peligroso para la propagación de contagios, que involucre toda actividad social, deportiva y cultural, organizados por el municipio de Rauch o que requieran permiso o autorización municipal, como así también toda aquella que, sin requerirla, se desarrolle en espacios públicos.

Artículo 6to.- Suspender provisoriamente la habilitación de los lugares de concurrencia de personas denominados Boliches y/o de cualquier otra denominación del rubro bailables, y la organización de bailes.

Artículo 7mo.- 1) Establecer un régimen especial de funcionamiento para Bares, Confiterías, Restaurantes y/o similares ubicados dentro de la Ciudad de Rauch, los que deberán: a) Desarrollar su actividad con al menos una disminución en un 33 % de su capacidad ocupacional (factor de ocupación), lo que implica disponer como máximo una persona por cada metro y medio cuadrado; b) Extremar las medidas de higiene y salubridad, en base a los protocolos que a tal efecto se diseñen desde el área de Salud del Municipio.

2) Establecer un régimen especial de funcionamiento para las estaciones de servicios de carga de combustibles, y las Confiterías, Restaurantes y/o similares anexos a dichas estaciones de servicios, como otras que se encuentren ubicadas a la vera de las rutas de acceso a Rauch, en base a lo siguiente: a) Las personas encargadas del expendio de combustibles y lubricantes deberán adoptar las medidas de seguridad preventivas que a tal efecto se diseñen desde el área de Salud del Municipio; b) Las Confiterías, Restaurantes y/o similares anexos a dichas estaciones de servicios, como otras que se encuentren ubicadas a la vera de las rutas de acceso a Rauch, sólo podrán comercializar los productos habituales, prohibiéndose la permanencia y/o descanso de personas en dichos establecimientos, además de que las personas encargadas de expender productos deberán adoptar las medidas de seguridad preventivas que a tal efecto se diseñen desde el área de Salud del Municipio.

Artículo 8vo.- En relación a reuniones, eventos y/o fiestas privadas con concurrencia de personas, en salones habilitados, establecer lo siguiente: a) Recomendar a la población la suspensión de las mismas; b) Disponer, para el caso de realización de las mencionadas, la obligación de comunicarlo al Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Inspección General, informando fehacientemente la identidad de los posibles asistentes y coordinando con las autoridades municipales de la Salud la realización de un examen tipo

“triage” previo al ingreso al salón, debiendo abstenerse de ingresar aquellas personas que registren alguna situación relacionada con el protocolo de examen, u otras personas que no fueron informadas en la lista de asistentes.

Artículo 9no.- Establecer en la Estación Terminal de Omnibus y los accesos a la localidad de Rauch ubicados en Ruta/Colectora Alvear y Av. Perón; Intersección de Ruta 30/50 y Av. San Martín; Intersección de Ruta 30/50 y Av. Gral. Paz; Intersección de Ruta 60 y Acceso a Rauch; y en la Estación Terminal de Ómnibus, lo siguiente: Disponer un operativo de coordinación en conjunto entre la Dirección de Seguridad y Control y Seguridad Vial, Policía Comunal y Sistema Municipal de Salud para realizar el control informativo y preventivo en la Estación Terminal de Omnibus y dichos puntos de acceso a la Ciudad de Rauch, con la finalidad de buscar abordar de la manera más eficaz posible una tarea de detección de eventuales casos de contagio provenientes desde otras localidades.

Artículo 10mo.- Suspender los procedimientos administrativos que se estén llevando a cabo en relación a los eventos y actividades mencionados en los artículos precedentes.

Artículo 11.- Establecer un régimen de licencia especial para agentes municipales y del Hospital Municipal, que hayan regresado del exterior dentro de los quince días anteriores al presente y para aquellos agentes que hubieran estado en contacto con pacientes diagnosticados o personas incluidas dentro de los casos denominados “sospechosos”.

Artículo 12.- Encomendar a los responsables del Sistema de Salud, llevar a cabo todas las acciones que considere necesarias a los efectos de informar, concientizar y prevenir a la población, respecto de los alcances y efectos del Coronavirus (COVID-19), estableciendo los protocolos correspondientes a cumplir, sean éstos últimos de carácter general para toda la comunidad o específicos para determinada actividad o sector.

Artículo 13.- Crear la Mesa Local de Emergencia, que tendrá a su cargo la coordinación de acciones ante la problemática descrita en el presente, que se integrará con el Intendente Municipal, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, los responsables del Sistema Municipal de Salud, el Subdirector de Defensa Civil, convocando en los casos que corresponda a la persona responsable a cargo de la Jefatura Distrital de Educación de Rauch.

Artículo 14.- Establecer un Registro especial, en el que los habitantes del partido que tengan previsto viajar al exterior deberán informar, el lugar de destino, fecha de egreso y de regreso al país.

Artículo 15.- Suspender, de ser necesario, las licencias otorgadas, pedidos de licencia en trámite, y las que en el futuro se soliciten, del personal dependiente del Sistema de Salud y la Administración Central, así como realizar por parte de los responsables de áreas todas las reubicaciones que se consideren necesarias, con el fin de que los agentes estén disponibles

para las tareas que se le encomienden, en el marco de excepción propio de la emergencia objeto del presente.

Artículo 16.- Instruir al Área de Hacienda Municipal a efectos de efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender:

- a) Las erogaciones no previstas originalmente en el presupuesto y que sean necesarias para dar cumplimiento a todas las acciones que se determinen en el marco de actual contexto de emergencia;
- b) Las compensaciones que el Departamento Ejecutivo pudiese disponer, dentro de sus posibilidades presupuestarias y previa evaluación de cada caso para determinar procedencia y alcance, a efectos de atenuar el impacto negativo en aquellos propietarios de comercios y/o actividades afectados directamente por las prohibiciones o restricciones dispuestas.

Artículo 17.- Ante el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente, y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieren corresponder, tendrá intervención el Juzgado de Faltas del Municipio a los efectos de determinar la aplicación de sanciones.

Artículo 18.- Las medidas dispuestas en el presente se establecen en el marco del actual contexto de emergencia descrito, y tendrán vigencia hasta tanto se modifique la situación que las origina, circunstancia que será declarada a través de un nuevo acto administrativo.

Artículo 19.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 20.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO Nro. 213/20

Rauch, 17 de marzo de 2020

-----VISTO: El Decreto N° 203/20 dictado en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de marzo del corriente año.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dicho acto administrativo se adoptaron una serie de medidas a nivel local, en concordancia con decisiones tomadas tanto desde el Estado Nacional como el Provincial, a fin de proteger la salud pública, declarando la emergencia sanitaria.

Que, si bien no existen casos positivos en nuestro partido, resulta de público y notorio conocimiento la expansión del Coronavirus(COVID-19) en el país.

Que el crecimiento de casos ha llevado a ampliar medidas preventivas, como por ejemplo la reciente suspensión del dictado de clases en el país y las decisiones en materia de recursos humanos para agentes públicos.

Que, en dicho contexto, resulta oportuno reconsiderar algunas medidas adoptadas en el orden distrital, a los fines de ampliar aún más ciertas restricciones con fines precautorios.

Que, en tal sentido, y con el objeto de unificar criterios de acción entre distintos estamentos del estado, se considera necesario revisar lo decidido sobre la continuidad de ciertos y determinados servicios municipales, como el caso de Centro de Día para la Tercera Edad, Centro de Día para Personas con Discapacidad, Centro de Día de Salud Mental, y Jardines Maternales.

Que, tal como se explicitara en el Decreto citado, tal decisión fue tomada en base a la idea de considerar los beneficios de mayores posibilidades de controles y cuidados para los concurrentes, compartiendo algunas horas diarias en tales lugares juntos a sus responsables.

Que, aun así rectificando la medida, resulta aconsejable continuar con los propósitos fijados y, en consecuencia, diseñar protocolos desde el área de Salud para difundir recomendaciones en cada hogar de las familias de los menores que concurrían habitualmente a Jardines Maternales, así como establecer un esquema de visitas domiciliarias en los casos de asistentes a Centro de Día para la Tercera Edad y otros, atendiendo a la mayor vulnerabilidad a la que quedan expuestos tales grupos.

Que, por otra parte, en lo que respecta a las recomendaciones y protocolos de acción para reuniones, eventos y/o fiestas privadas, dada la continuidad y agravamiento en el progreso de los casos, también se considera oportuna su revisión, para pasar a una etapa de mayores restricciones.

Que, al mismo tiempo, surgen otros rubros de actividades en la localidad que deben ser parte de nuevos esquemas transitorios de funcionamiento, fundamentalmente a partir de intentar preservar dentro de lo posible actividades vinculadas al desarrollo económico y productivo.

Que, ello resulta concordante con lo planteado en los anuncios del días 13 de marzo del corriente y en el decreto dictado, en cuanto a la transitoriedad de las decisiones, tanto

frente a eventuales situaciones de agravamiento como de mejoramiento del contexto social y sanitario.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer la ampliación de medidas adoptadas por medio del Decreto 203/20 dictado en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de marzo del corriente año, desde la hora cero del día sábado 21 de marzo de 2020, y hasta el otorgamiento de nuevo acto administrativo que refiera a los temas objeto del presente.

Artículo 2do.- Suspender todas las actividades del Centro de Día para la Tercera Edad, Centro de Día para Personas con Discapacidad, Centro de Día de Salud Mental, y Jardines Maternales, en base a un esquema de cierres programados desde la hora cero del día sábado 21 de marzo de 2020, a los efectos de que las familias con concurrentes a dichos establecimientos, pueda ir organizando en los próximos días y a la mayor brevedad la atención y cuidado de quiénes asisten en la actualidad.

Artículo 3ro.- Establecer esquemas de visitas domiciliarias, a ser organizadas por parte de los Responsables de los respectivos establecimientos, para los casos de asistentes a los mismos, atendiendo a la mayor vulnerabilidad a la que puedan quedar expuestos tales grupos.

Artículo 4to.- Disponer se diseñen protocolos desde el área de Salud para difundir recomendaciones en cada hogar de las familias de los asistentes a los establecimientos mencionados en Artículo 2do. del presente.

Artículo 5to.- Suspender todas las actividades, a las que concurren niños, de Jardines Maternales, centros de esparcimientos, espacios recreativos y festivos, todos ellos de carácter privado, en base a un esquema de cierres programados, desde la hora cero del día sábado 21 de marzo de 2020, a los efectos de que las familias con concurrentes a dichos establecimientos, pueda ir organizando en los próximos días y a la mayor brevedad la atención y cuidado de quiénes asisten en la actualidad.

Artículo 6to.- Establecer en materia de recursos humanos dependiente del Sistema de Salud y la Administración Central del Municipio, lo siguiente: a) Disponer la no concurrencia de las personas mayores de 60 años, embarazadas, y de quiénes pudieren tener alguno de los considerados “factores de riesgo”, según normativa de organismo oficial en materia de salud; b) Precisar que el régimen de licencias, referido en punto precedente, no alcanza al personal del sistema de salud, en tanto y en cuanto no tengan factores de riesgos o se trate de embarazadas, en cuyo caso si procede la licencia; c) Las licencias que se otorgaren en el marco del decreto 203/2020 y del presente decreto ampliatorio implicará, para la persona licenciada, la obligatoriedad de permanecer en domicilio mientras dure la misma; d) Evaluar la posibilidad de otorgamiento de licencia al responsable parental, que

necesite disponer de horarios que coincidan con su rol de agente público, para poder dedicar su tiempo al cuidado del familiar concurrente a alguno de los establecimientos mencionados en Artículo 2do. del presente.

Artículo 7mo.- En relación a reuniones sociales, eventos y/o fiestas privadas disponer la prohibición de realización, cualquiera sea el número de personas concurrentes.

Artículo 8vo.- Respecto a comercios, servicios, y otros rubros en la localidad, establecer lo siguiente: a) Casas de Remates: Autorizar la realización de remates con invitación personalizada de eventuales compradores, sin acumulación de concurrencia, y con la participación de agentes comunitarios del área de Salud en el lugar, en fecha y hora programada; b) Gimnasios: Disponer un factor de ocupación de una persona cada dos metros cuadrados, con un máximo de 10 personas en el lugar; c) Casas Funerarias: Estipular un número de diez personas para poder estar dentro de una Sala Velatoria, pudiendo renovarse el paso de asistentes por la misma, siempre respetando el máximo previsto; d) Locales, consultorios, y todo otro espacio dedicado a la actividad comercial, prestación de servicios, o de entidades e instituciones: Disponer un factor de ocupación máximo de una persona cada dos metros cuadrados; e) Comisionistas y Transportistas locales: Establecer la ocupación de asientos de una persona por cada dos asientos, a los efectos de dejar un asiento libre a cada lado de la persona transportada. En todos los casos mencionados en el presente artículo el responsable de cada local, o prestador de servicio, deberá cumplir con extremar las medidas de higiene y salubridad, en base a los protocolos que a tal efecto se diseñen desde el área de Salud del Municipio.

Artículo 9no.- Disponer, desde la hora cero del día sábado 21 de marzo de 2020, y hasta el otorgamiento de nuevo acto administrativo que refiera a los temas objeto del presente, la ampliación de lo dispuesto por medio del Decreto 203/20 dictado en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de marzo del corriente año, en su Artículo 7mo.- 1), como régimen especial de funcionamiento para Bares, Confiterías, Restaurantes y/o similares ubicados dentro de la Ciudad de Rauch, en base a lo siguiente: a) Deberán desarrollar su actividad con al menos una disminución en un 100 % de su capacidad ocupacional (factor de ocupación), lo que implica disponer una persona por cada dos metros cuadrados, con un límite máximo de veinticinco concurrentes; b) Abstenerse de utilizar mesas y sillas ocupadas por personas, en los exteriores de dichos locales.

Artículo 10mo.- Establecer una prórroga para la vigencia y validez de las Libretas Sanitarias, con plazo vencido o a vencer, hasta el día 1 de abril de 2020.

Artículo 11.- Disponer la obligatoriedad de autoaislamiento para toda persona que regrese de un viaje desde el exterior de la República Argentina, por un plazo de catorce días continuos contados desde que se efectivizara su regreso al país.

Artículo 12.- Disponer una convocatoria pública a personas e instituciones locales, para la formación de un grupo de voluntarios que se encuentren con disponibilidad para colaborar con tareas a desarrollar en el marco de la denominada emergencia sanitaria.

Artículo 13.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 14.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 217/20

Rauch, 21 de marzo de 2020

-----VISTO: Los Decretos N° 203/20 y N° 213/20, dictados en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal los días 13 de marzo, y 17 de marzo del corriente año, respectivamente;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichos actos administrativos se adoptaron una serie de medidas a nivel local, en concordancia con decisiones tomadas tanto desde el Estado Nacional como el Provincial, a fin de proteger la salud pública, declarando la emergencia sanitaria.

Que, si bien no existen casos positivos en nuestro partido, resulta de público y notorio conocimiento la expansión del Coronavirus(COVID-19) en el país.

Que el crecimiento de casos ha llevado a ampliar drásticamente medidas preventivas de urgencia, como el reciente Decreto n° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, no obstante las decisiones adoptadas, se han previsto algunas excepciones para garantizar servicios esenciales y funcionamiento de ciertas actividades, todo ello vinculado fundamentalmente a contribuir a una convivencia social ordenada, y a cubrir la demanda de la población en materia de alimentos, atención de la salud, y elementos de higiene.

Que, en dicho contexto, resulta oportuno actualizar algunas medidas en el orden distrital, a los fines de unificar criterios de acción entre distintos estamentos del estado.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adherir al Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se declara la ratificación de disponer un aislamiento social preventivo y obligatorio, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la aparición y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2do.- Disponer la ampliación y/o modificación, según el caso, de medidas adoptadas por medio de los Decretos N° 203/20 y N° 213/20, dictados en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal los días 13 de marzo, y 17 de marzo del corriente año, respectivamente, desde la hora doce del día sábado 21 de marzo de 2020, y hasta el otorgamiento de nuevo acto administrativo que refiera a los temas objeto del presente.

Artículo 3ro.- Suspender toda actividad en el Partido de Rauch, que no sea expresamente exceptuada por el Decreto Nacional n° 297/2020 que dispone el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Artículo 4to.- Suspender todo trámite administrativo relacionado a peticiones de personas, y demás procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos

cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados o sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la administración pública.

Artículo 5to.- Sin perjuicio de lo establecido en artículos precedentes y de las restricciones y/o prohibiciones sobre actividades para el Partido de Rauch, toda habilitación que hubiera sido otorgada con carácter provisorio se considerará prorrogada hasta el dictado de acto administrativo que resuelva en consecuencia.

Artículo 6to.- Dar intervención a la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 7mo.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8vo.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO Nro. 230/20

Rauch, 6 de Abril de 2020

-----VISTO: Los Decretos N° 203/20, N° 213/20, y N° 217/20, dictados en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, respectivamente;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichos actos administrativos se adoptaron una serie de medidas a nivel local, en concordancia con decisiones tomadas tanto desde el Estado Nacional como el Provincial, a fin de proteger la salud pública, declarando la emergencia sanitaria.

Que, si bien no existen casos positivos en nuestro partido, resulta de público y notorio conocimiento la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el país.

Que el crecimiento de casos ha llevado a ampliar drásticamente medidas preventivas de urgencia, como el reciente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 31/3/2020, y su posterior extensión hasta el día 12/04/2020.

Que, no obstante las decisiones adoptadas, se han previsto algunas excepciones para garantizar servicios esenciales y funcionamiento de ciertas actividades, todo ello vinculado fundamentalmente a contribuir a una convivencia social ordenada, y a cubrir la demanda de la población en materia de alimentos, atención de la salud, elementos de higiene, y otros rubros de tipo comercial, industrial y de servicios.

Que, por ejemplo, las disposiciones normativas de orden nacional relacionadas a los denominados “otros insumos de necesidad”, o “servicios esenciales de mantenimiento”, pueden interpretarse como de aplicación a diversas actividades de la localidad.

Que, en dicho contexto, resulta oportuno actualizar algunas medidas en el orden distrital, a los fines de poder aplicar de manera razonable y organizada las autorizaciones para realizar ciertas actividades económico-productivas, sin perder de vista el objetivo principal del momento actual como lo es evitar la propagación del virus.

Que, lo expuesto, resulta concordante con relacionar lo previsto en parte de los Decretos Nacionales y el presente, respectivamente, sobre: a) Venta de materiales por corralones y servicios de mantenimiento (Art. 1º, apartados 1 y 6 de D/450/20) con los oficios de albañilería y pinturería; b) Mantenimiento de servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y emergencias (Art.6, apartado 17 de D/297/20), con los oficios de Electricistas, Gasistas y Plomería; c) Los servicios esenciales de limpieza (Art.6, apartado 22 de D/297/20), con el oficio de Jardinería; d) La comercialización forestal y de productos de madera (Art. 1º, apartados 2 y 3 de D/450/20) con el oficio de Carpintería; e) Productos como colchones y maquinaria agrícola (Art. 1º, apartado 3 de D/450/20), así como otros insumos de necesidad (Art.6, apartado 19 de D/297/20), con comercios que puedan realizar entrega a domicilio; f) Personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, Sector Público Municipal, Personas que deban asistir a otras, Situaciones de fuerza mayor, Actividades Agropecuarias, etc. (Art.6, apartado 1, 2, 5, 13 de D/297/20), con servicios varios de mantenimiento previstos en el art. 2do. C), del presente Decreto; g) Actividades de telecomunicaciones, internet y servicios digitales (Art.6, apartado 14 de

D/297/20) y funcionamiento del sistema de créditos y/o pagos (Art. 1º, apartado 7 de D/450/20), con los servicios para pagos y cobranzas previstos en el art. 2do. D), del presente Decreto, entre distintos ejemplos.

Que, en los fundamentos de la Disposición Administrativa 450/20 del Poder Ejecutivo Nacional citada, se expresa que: “la implementación de aislamiento social preventivo y obligatorio ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas”.

Que, en tal sentido, se hace imprescindible establecer pautas que permitan un funcionamiento, dentro del marco de un efectivo distanciamiento social que priorice la situación de emergencia sanitaria.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer, desde la hora doce (12) del día 6 de Abril de 2020 y hasta el otorgamiento de nuevo acto administrativo que refiera a los temas objeto del presente, la suspensión de toda actividad en el Partido de Rauch, que no sea expresamente autorizada por los actos administrativos emanados del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial, y el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la aparición y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2do.- Disponer autorización específica, en base a Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, para actividades en los siguientes rubros:

CATEGORÍA A): OFICIOS: 1) Albañilería; 2) Electricidad; 3) Gasistas; 4) Carpintería; 5) Pinturería; 6) Plomería; 7) Jardinería; 8) Otros de mantenimiento y reparaciones.-

CATEGORÍA B): Todo **COMERCIO O ACTIVIDAD** que pueda hacer entregas en lugares de uso o consumo, mediante reparto domiciliario (**DELIVERY**), y realizar operaciones por plataforma digital.-

CATEGORÍA C): MANTENIMIENTOS y OTROS: 1) Gomería; 2) Bicycletaría; 3) Zapatería; 4) Lavadero vehículos; 5) Cerrajería; 6) Repuestos; 7) Lubricentros; 8) Talleres; 9) Mantenimientos y reparaciones varias; 10) Diseño Gráfico.-

CATEGORÍA D): Establecimientos con servicios de pagos/cobranzas.

Artículo 3ro.- Establecer para la categoría A) del artículo 2do. del presente, lo siguiente: a) Autorización hasta un máximo de tres (3) personas para realizar actividades en un mismo horario y domicilio, en los exteriores de las viviendas, respetando distanciamiento social, salvo expresa aprobación previa de mayor cantidad debido a las características y dimensiones de la tarea a intervenir; b) La prohibición para realizar tareas en interiores de domicilios en los que se encuentren habitando personas, salvo que trate de obra nueva o de emergencias, sin presencia de personas en los momentos de trabajo; c) Todos los que ejecuten tareas deberán coordinar con los respectivos comercios proveedores de insumos para las actividades, el pedido, el preparado y el retiro de productos, en forma organizada,

individualizada y sin concentración de personas, a los fines de que puedan estar en cada lugar de trabajo a la hora nueve (9hs); d) Quiénes realicen las tareas deberán organizar las mismas dentro de un horario corrido que comience a la hora nueve (9 hs), y finalice como máximo a la hora diecisiete del mismo día (17 hs), a los fines de asegurar desplazamientos mínimos, con la única excepción del oficio en Jardinería que deberá desarrollarse en la franja horaria de trece a dieciséis horas (13 a 16 hs.); e) Establecer para el retiro de insumos en proveedores el horario de siete a nueve horas (de 7 a 9 hs.); f) Establecer para proveedores un horario con comercio abierto de siete a quince horas (7 a 15 hs.); g) En caso de que para la continuidad de una tarea, dentro de la franja horaria mencionada en apartado d) precedente, sea necesario contar con un insumo determinado no previsto al inicio de la jornada, dicho producto deberá ser solicitado al establecimiento comercial proveedor para que éste último haga una entrega en el lugar de uso, mediante reparto domiciliario; h) Toda persona que realice actividad en los oficios deberá contar con autorización personalizada desde el Municipio.

Artículo 4to.- Establecer para la categoría B) del artículo 2do. del presente, lo siguiente: a) Las personas que necesitaren productos de ésta categoría deberán solicitarlo al establecimiento comercial proveedor, para que éste último haga una entrega en el lugar de uso o consumo, mediante reparto domiciliario; b) Podrán realizar cobranzas a domicilio; c) Fijar el horario de dieciséis a diecinueve horas (16 a 19 hs.) tanto para hacer entregas de productos, como también para las tareas de cobranzas a domicilio.

Artículo 5to.- Establecer para la categoría C) del artículo 2do. del presente, lo siguiente: a) Deberán realizar atención personalizada mediante turnos otorgados previamente; b) Deberán realizar trabajos en el lugar a puerta cerrada; c) Fijar un horario de atención: de ocho a trece horas (8 a 13 hs.), sin desplazamientos durante el mismo, de parte de los responsables o trabajadores del comercio.

Artículo 6to.- Establecer para la categoría D) del artículo 2do. del presente, lo siguiente: a) Autorización hasta un máximo de dos (2) personas para permanecer en el interior de un local en un mismo horario; b) En caso de encontrarse personas en espera para el ingreso, en el sector externo de un local comercial, el responsable de dicho establecimiento debe garantizar el ordenamiento de las personas con una distancia mínima entre las mismas de dos metros (2 mts.); c) Sin perjuicio de la distancia mínima a respetar, no podrá haber más de tres (3) personas en espera, al mismo tiempo, en la parte exterior de un local comercial; d) Cada establecimiento de ésta categoría deberá exhibir carteles en la puerta de ingreso al local indicando con claridad cantidades y distancias a respetar; e) Dichos carteles mencionados en apartado precedente, deberán garantizar una fácil lectura para las personas que pudieran concurrir; e) Los horarios de atención permitidos para la presente categoría D serán de nueve (9) a trece (13) horas; f) Se establece la obligación para los responsables de los establecimientos, con actividades en la Categoría D, de dar cumplimiento a la totalidad de las pautas de funcionamiento fijadas en el presente.

Artículo 7mo.- En relación a todas las categorías mencionadas en artículo 2do. del presente, se establece además lo siguiente: a) Quiénes realicen las tareas o presten servicios deberán adoptar todas las medidas de higiene necesarias, indicadas por las autoridades de Salud del municipio, en el lugar de trabajo; b) Quiénes contraten trabajo, o servicios a domicilio, deberán facilitar a los contratados el uso de instalaciones para que éstos últimos puedan cumplir con los protocolos de higiene diseñados por el área de Salud Municipal.

Artículo 8vo.- Disponer se diseñen protocolos desde el área de Salud del Municipio para difundir indicaciones a cumplir por parte de personas y establecimientos comerciales.

Artículo 9no.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 10mo.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 11ro.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 232/20

Rauch, 9 de abril de 2020

-----VISTO: La Emergencia Sanitaria Nacional y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por Decreto del Gobierno Nacional con motivo de la expansión del COVID-19;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que no obstante la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesta, el COVID-19 en nuestro país sigue propagándose, existiendo incluso algunas zonas de circulación comunitaria del virus.

Que a efectos de evitar la propagación del virus en nuestro Partido es necesario reforzar las medidas relacionadas con la limpieza y desinfección de nuestra ciudad y con la utilización de elementos para mayor protección personal.

Que, si bien el aislamiento se viene desarrollando de manera satisfactoria en nuestra comunidad, resulta necesario impedir la circulación de personas en toda la localidad de Rauch durante un lapso razonable; ello permitirá realizar la limpieza en la vía pública mediante la utilización de rociadores con agua con cloro de manera más efectiva.

Que, por otro lado se estima conveniente la implementación del uso obligatorio de barbijo o mascarilla doméstica, reservando el uso de barbijos quirúrgicos y N 95 para los trabajadores de la atención médica.

Que, medidas similares a algunas de las aquí dispuestas se vienen llevando adelante satisfactoriamente en otros municipios de la zona, en otras provincias e incluso han sido recomendadas desde el Gobierno Nacional.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria, el Municipio se encuentra habilitado a disponer todas las medidas que resulten necesarias, razonables y proporcionadas que contribuyan a evitar la propagación del COVID-19.

Por ello, el Intendente del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Suspender provisoriamente la habilitación para funcionar, elaborar, comercializar y atender al público de todos los comercios, servicios y fábricas de todos los rubros, existentes en el Partido de Rauch, desde la hora 22:00 del sábado 11 de abril de 2020 hasta la hora 6.00 del lunes 13 de abril del 2020.-

Artículo 2do.- Disponer la prohibición de circular en todo el partido de Rauch desde la hora 00.00 del domingo 12 de abril del corriente año hasta la hora 6.00 del lunes 13 de abril de 2020.-

Artículo 3ro.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo segundo únicamente aquellas personas que durante el lapso fijado estén afectados a tareas de Salud, seguridad, emergencia o al cuidado de personas mayores, debidamente justificados.-

Artículo 4to.- Establecer a partir de las 00.00 horas del lunes 13 de abril el uso obligatorio de barbijos o mascarilla de tela de confección doméstica para todas las personas que circulen o realicen actividades habilitadas por el Municipio dentro del Partido de Rauch tanto en entornos públicos o privados.-

Artículo 5to.- Recomendar a partir de la fecha el uso de barbijo o mascarilla de tela de confección doméstica para todas las personas que circulen o realicen actividades habilitadas por el Municipio dentro del Partido de Rauch tanto en entornos públicos o privados como medio de protección de contagio de COVID-19 hasta tanto entre en vigencia lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 6to.- Instruir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de que realice las tareas de limpieza con agua clorada en la vía pública durante el término dispuesto en el artículo segundo del presente.-

Artículo 7mo.- Instruir a la Dirección del Sistema de Salud a fin de que implemente un sistema de provisión de barbijos o mascarillas domésticas que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto.-

Artículo 8vo.- Ordenar a la Dirección de Seguridad velar por el estricto cumplimiento de todas las medidas dispuestas en el presente.-

Artículo 9no.- El incumplimiento de las medidas dispuestas en el presente será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código de Faltas Municipal.-

Artículo 10mo.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 11.- Cumplase, comuníquese, dese intervención a las oficinas municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Gabriela Zudaire - Secretaria de Gobierno.

Fdo. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO Nro. 235/20

Rauch, 15 de Abril de 2020

-----VISTO: El Decreto n° 230/20, dictado en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dicho acto administrativo se adoptaron una serie de medidas a nivel local, en concordancia con decisiones tomadas tanto desde el Estado Nacional como el Provincial, a fin de posibilitar actividades con restricciones, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, se han previsto algunas excepciones para garantizar servicios esenciales y funcionamiento de ciertas actividades, todo ello vinculado fundamentalmente a contribuir a una convivencia social ordenada, y a cubrir la demanda de la población en materia de alimentos, atención de la salud, elementos de higiene, y otros rubros de tipo comercial, industrial y de servicios.

Que, por ejemplo, las disposiciones normativas de orden nacional relacionadas a los denominados “otros insumos de necesidad”, o “servicios esenciales de mantenimiento”, pueden interpretarse como de aplicación a diversas actividades de la localidad, lo que así fuera plasmado en Decreto 230/20.

Que, en dicho contexto, resulta oportuno continuar actualizando algunas medidas en el orden distrital, a los fines de poder aplicar de manera razonable y organizada las autorizaciones para realizar ciertas actividades económico-productivas, sin perder de vista el objetivo principal del momento actual como lo es evitar la propagación del virus.

Que, lo expuesto, resulta concordante con relacionar lo previsto en parte de los Decretos Nacionales y el presente, respectivamente, sobre: a) Otros insumos de necesidad (Art.6, apartado 19 de D/297/20), con actividades comerciales; b) Actividades Agropecuarias (Art.6, apartado 13 de D/297/20), con remates de hacienda; c) Actividades de telecomunicaciones, internet y servicios digitales (Art.6, apartado 14 de D/297/20) con las posibilidades de realizar conexiones en domicilios; d) El funcionamiento del sistema de créditos y/o pagos (Art. 1º, apartado 7 de D/450/20), con los servicios para pagos previstos en el presente Decreto, entre distintos ejemplos.

Que, en los fundamentos de la Disposición Administrativa 450/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se expresa que: “la implementación de aislamiento social preventivo y obligatorio ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas”.

Que, en tal sentido, se hace imprescindible continuar estableciendo pautas que permitan un funcionamiento, dentro del marco de un efectivo distanciamiento social que priorice la situación de emergencia sanitaria.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer, desde la hora doce (12) del día 15 de Abril de 2020 y hasta el otorgamiento de nuevo acto administrativo que refiera a los temas objeto del presente, la ampliación y/o modificación según el caso, de las disposiciones adoptadas en el Decreto n° 230/20 dictado en fecha 6 de abril de 2020.

Artículo 2do.- Disponer, en consecuencia, autorización específica para actividades en los siguientes rubros:

a) **COMERCIOS y ACTIVIDADES:** 1) Todo comercio o actividad dedicada a la comercialización de bienes de uso o consumo, excepto los autorizados oportunamente como actividades esenciales, y que hasta el momento podían hacer sólo venta con reparto a domicilio (DELIVERY), podrán atender los días lunes, miércoles y viernes en el horario de dieciséis a diecinueve horas (16hs a 19hs.), mediante la asignación previa de turnos, y de a una persona por vez en el local que permanecerá a puerta cerrada; 2) Asimismo podrán efectuar en el horario de dieciséis a veinte horas (16hs. a 20hs.) de lunes, miércoles y viernes, el reparto a domicilio de ventas efectuadas a personas que por pertenecer a grupos de riesgo no puedan acercarse a comprar, o bien a otras que hayan elegido el sistema de delivery; 3) Previo a otorgar la autorización correspondiente, el titular deberá adherir a una plataforma digital que busca promover y estimular la venta de productos evitando la circulación de vecinos por las calles de la ciudad; 4) En ningún caso podrán otorgarse turnos a personas que estén incluidas dentro de los grupos de riesgo; 5) Los días martes y jueves podrán hacer únicamente solamente reparto y cobranzas a domicilio (delivery) en el horario de dieciséis a diecinueve horas (16hs a 19hs.), tal como estaba previsto en el Decreto 230/20 para la categoría B).

b) **OTROS RUBROS:** 1) Quienes realicen servicios de peluquería, manicuría, pedicuría, masoterapia, y de belleza, podrán atender los días martes, jueves y sábados en el horario de catorce a diecinueve horas (14hs. a 19hs.), previa asignación de turnos y sólo de a una persona por vez, por cada prestador del servicio; 2) En caso de que sean dos personas las que realicen una actividad en un mismo local, al mismo tiempo, entre cada cliente deberá respetarse una distancia de 2 metros, en el local que permanecerá a puertas cerradas; 3) En ningún caso se admitirá el otorgamiento de turnos a personas que se encuentren dentro de los denominados grupos de riesgo; 4) Cuando razones de salud hagan necesario alguno de estos servicios en personas pertenecientes a grupos de riesgo, los mismos se desarrollarán a domicilio previo otorgamiento de una indicación de un profesional de la salud; 5) Estos rubros, en forma previa al inicio de actividades, deberán participar de una capacitación en protocolos de prevención con las autoridades de Salud.

c) **REMATES:** 1) La comercialización de ganado en pie en remates ferias podrá realizarse sólo con presencia de compradores los que no podrán superar el número de veinte (20) personas; 2) En el caso de provenir, dichos compradores, desde otras ciudades harán su ingreso directo al predio ferial por el acceso a ruta 60, y se retirarán desde el mismo por la misma vía, sin ningún otro desplazamiento por nuestra ciudad; 3) La casa consignataria entregará a la autoridad de control un listado con la identificación de cada uno de los

compradores que asistirán al remate; 4) Se estipula hasta un máximo de dos mil quinientas (2500) cabezas de ganado por cada remate.

d) **SERVICIO DE INTERNET:** 1) Se autoriza el servicio de nuevas conexiones de internet, en el horario de nueve a diecisiete horas (9hs. a 17 hs.); 2) Se deberá mantener en el momento de realización de la tarea en el interior de los hogares una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona que habite el lugar.

e) **LUGARES DE PAGOS:** 1) Establecer para los establecimientos de pagos, lo siguiente:
a) Ratificar la totalidad de las pautas de funcionamiento fijadas en el artículo 6to. del Decreto 230/20, con la única excepción del apartado e); 2) Fijar una ampliación de los horarios de atención permitidos que será de ocho (8) a quince (15) horas de lunes a viernes, y de ocho (8) a doce (12) horas los días sábados.

Artículo 3ro.- En relación a todas las actividades mencionadas en el presente, se establece que los responsables de las mismas deberán adoptar todas las medidas de higiene necesarias, indicadas por las autoridades de Salud del municipio.

Artículo 4to.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO Nro. 237/20

Rauch, 17 de abril de 2020

-----VISTO: La Emergencia Sanitaria Nacional y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por Decreto del Gobierno Nacional con motivo de la expansión del COVID-19;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que no obstante la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesta, el COVID-19 en nuestro país sigue extendiéndose, existiendo incluso algunas zonas de circulación comunitaria del virus.

Que a efectos de evitar la propagación del virus en nuestro Partido es necesario reforzar las medidas relacionadas con la limpieza y desinfección de nuestra ciudad.

Que, si bien el aislamiento se viene desarrollando de manera satisfactoria en nuestra comunidad, resulta necesario evitar la circulación de personas en toda la localidad de Rauch durante un lapso razonable; ello permitirá realizar la limpieza en la vía pública mediante la utilización de rociadores con agua con cloro de manera más efectiva.

Que, medidas similares a algunas de las aquí dispuestas se vienen llevando adelante satisfactoriamente en otros municipios de la zona, en otras provincias e incluso han sido recomendadas desde el Gobierno Nacional.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria, el Municipio se encuentra habilitado a disponer todas las medidas que resulten necesarias, razonables y proporcionadas que contribuyan a evitar la propagación del COVID-19.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Establecer por el plazo de treinta (30) días a partir del presente, el horario de cierre de los comercios habilitados en el Partido de Rauch, incluidos entre las actividades consideradas esenciales, a las 20 horas, con excepción de los establecimientos que comercializan comida elaborada, las que podrán realizar el servicio de entrega a domicilio (delivery) hasta las 22 horas.-

Artículo 2do.- Suspender provisoriamente la habilitación para funcionar, elaborar, comercializar y atender al público de todos los comercios, servicios y fábricas de todos los rubros, existentes en el Partido de Rauch, desde la hora 12:00 hasta las 24 horas de los días Domingos durante los próximos treinta (30) días.

Extender durante el plazo previsto en el párrafo precedente, hasta las 13 hs. para los días domingo, la habilitación para funcionar, elaborar, comercializar y realizar servicio de reparto a domicilio a los establecimientos dedicados a la comercialización de comidas elaboradas.

Artículo 3ro.- Disponer la prohibición de circular, en todo el partido de Rauch los días domingo en los mismos horarios y durante el plazo establecido en el artículo 2do. del presente.

Artículo 4to.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo tercero, a aquellas personas que durante el lapso fijado estén afectados a tareas de Salud, seguridad, emergencia o al cuidado de personas mayores, debidamente justificados.

Artículo 5to.- Autorizar a dos (2) trabajadores de los negocios de panaderías a concurrir al local comercial los días domingos a partir de las 13 horas y durante dos (2) hs. al solo efecto de la elaboración de pan para su venta el día siguiente.-

Artículo 6to.- El Círculo de veterinarios designará los médicos veterinarios que actuaran en las urgencias de los días domingos en el horario que se establece la prohibición de circular, los que serán especialmente autorizados a desplazarse a fin de cubrir dichas emergencias.-

Artículo 7mo.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8vo.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO Nro. 252/20

Rauch, 30 de Abril de 2020

-----VISTO: Los Decretos n° 230/20 y 235/20, dictados en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichos actos administrativos se adoptaron una serie de medidas a nivel local, en concordancia con decisiones tomadas tanto desde el Estado Nacional como el Provincial, a fin de posibilitar actividades con restricciones, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, se han previsto algunas excepciones para garantizar servicios esenciales y funcionamiento de ciertas actividades, todo ello vinculado fundamentalmente a contribuir a una convivencia social ordenada, y a cubrir la demanda de la población en materia de alimentos, atención de la salud, elementos de higiene, y otros rubros de tipo comercial, industrial y de servicios.

Que, por ejemplo, las disposiciones normativas de orden nacional relacionadas a los denominados “otros insumos de necesidad”, o “servicios esenciales de mantenimiento”, pueden interpretarse como de aplicación a diversas actividades de la localidad, lo que así fuera plasmado en Decreto 230/20.

Que, en dicho contexto, resulta oportuno continuar actualizando algunas medidas en el orden distrital, a los fines de poder aplicar de manera razonable y organizada las autorizaciones para realizar ciertas actividades económico-productivas, sin perder de vista el objetivo principal del momento actual como lo es evitar la propagación del virus.

Que, lo expuesto, resulta concordante con relacionar lo previsto en parte de los Decretos Nacionales y el presente, respectivamente, sobre insumos de necesidad y servicios esenciales con ciertas actividades que con el paso de los días se vinculan a dichos conceptos.

Que, en los fundamentos de la Disposición Administrativa 450/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se expresa que: “la implementación de aislamiento social preventivo y obligatorio ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas”.

Que, en tal sentido, se hace imprescindible continuar estableciendo pautas que permitan un funcionamiento, dentro del marco de un efectivo distanciamiento social que priorice la situación de emergencia sanitaria.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer, desde la hora doce (12) del día 30 de Abril de 2020 y hasta el otorgamiento de nuevo acto administrativo que refiera a los temas objeto del presente, la ampliación y/o modificación según el caso, de las disposiciones adoptadas en los Decretos n° 230/20, 235/20.

Artículo 2do.- Disponer, en consecuencia, autorización específica para actividades en los siguientes rubros y condiciones:

d) **COMERCIOS y ACTIVIDADES:** 1) Todo comercio o actividad dedicada a la comercialización de bienes de uso o consumo, sin perjuicio de los autorizados oportunamente como actividades esenciales, podrán atender de lunes a sábado inclusive, dentro del horario de ocho a diecinueve horas (8 hs. a 19 hs.), mediante la asignación previa de turnos, y de a una persona por vez en forma personalizada; 2) Asimismo podrán efectuar hasta las veinte horas (20 hs.) de lunes a sábado inclusive, las tareas de cobranzas y/o el reparto a domicilio de ventas efectuadas a personas que por pertenecer a grupos de riesgo no puedan acercarse a comprar, o bien a otras que hayan elegido el sistema de delivery; 3) Quiénes se dedican a la venta de comidas elaboradas podrán hacer reparto a domicilio (delivery) hasta el horario máximo de las veintidós horas (22 hs.), de lunes a domingos inclusive; 4) Los oficios categorizados en artículo 2do. A, del Decreto 230/20 continuarán con los horarios establecidos en dicho Decreto 230/20; 5) Déjase sin efecto la obligación de adhesión a una plataforma digital para promover y estimular la venta de productos; 6) Los establecimientos dedicados a la comercialización de alimentos, con superficie de atención al público que supere los ciento cincuenta (150) metros cuadrados, deberán cerrar sus puertas, como máximo, a las diecinueve horas (19 hs.) de cada día de atención.

e) **PROFESIONES LIBERALES:** 1) Quienes presten servicios en el ejercicio de profesionales liberales organizadas mediante entidades colegiadas, con matrícula individual, y con título universitarios habilitante, sin perjuicio de las autorizadas oportunamente como actividades esenciales, podrán atender de lunes a sábado inclusive, dentro del horario de ocho a diecinueve horas (8 hs. a 19 hs.), mediante la asignación previa de turnos, y de a una persona por vez, en forma personalizada; 2) La autoridad de Salud del Municipio podrá permitir la utilización de protocolos de prevención, que hubieran sido diseñados por las entidades que representan a cada profesión, o disponer la implementación de protocolos propios si así se considerara necesario.

f) **PROHIBICIONES:** Sin perjuicio de lo autorizado en el presente y/u otros Decretos, se ratifica la imposibilidad de realizar actividades para todos aquéllos rubros que se encuentran prohibidos en normativa nacional y/o provincial.-

Artículo 3ro.- En relación a todas las actividades mencionadas en el presente, se establece que los responsables de las mismas deberán adoptar todas las medidas de higiene necesarias, indicadas por las autoridades de Salud del municipio.

Artículo 4to.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 264/20

Rauch, 5 de mayo de 2020

-----VISTO: Las distintas medidas adoptadas en las diferentes jurisdicciones del estado, referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al COVID-19;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichas medidas se adoptaron una serie de prevenciones, apuntando a un adecuado control de la posible propagación del virus, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, dicho ordenamiento viene siendo objeto de flexibilizaciones tendientes a posibilitar actividades de índole económico productivo, dada la crítica situación de muchos sectores de la sociedad.

Que, en tal sentido, comienzan a generarse apertura de actividades, aún en lugares en los que existe transmisión comunitaria del Covid-19.

Que, desde una mirada local, corresponde analizar la situación de ciertas actividades que vinculan a nuestro distrito de Rauch con tales zonas de circulación viral, como por ejemplo las personas que realizan tareas de Comisiones, en Camiones, Transportes, Remises, y todo otro rubro de traslado.

Que, en dicho contexto, resulta oportuno establecer protocolos de funcionamiento específico, que permitan un mayor control de los vínculos y relacionamientos propios de las tareas.

Que, lo expuesto, resulta concordante con todas las medidas adoptadas con el objeto de proteger a los rauchenses.

Que, dada la complejidad para el armado del protocolo específico se han realizado, en forma previa al dictado del presente, diversas reuniones y consultas con personas y entidades vinculadas a la necesidad de viajes y traslados.

Que, en principio y hasta poder evaluar la evolución de la situación sanitaria tanto en la localidad como en el país, se prevé la implementación de un protocolo específico durante quince días, es decir desde el día 5 de mayo de 2020 y hasta el 20 de mayo de 2020 inclusive.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Establecer, desde la hora doce (12) del día 5 de mayo de 2020 y hasta la hora veinticuatro (24) del 20 de mayo de 2020 inclusive, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, un protocolo normativo de funcionamiento específico para los casos de transportistas que viajen hacia zonas de

transmisión comunitaria del virus Covid-19, o provengan desde dichas zonas, en base a las siguientes condiciones y requisitos:

- a) **AISLAMIENTO OBLIGATORIO.** Toda persona que viaje deberá, a su regreso, mantener un aislamiento obligatorio personal y familiar, sin contactos con la comunidad durante 14 días. En casos en que la persona que viaje decida realizar el aislamiento en forma individual, su grupo familiar no estará obligado a cumplir dicho aislamiento.
- b) **NUEVOS VIAJES:** Las personas alcanzadas por el presente decreto podrán continuar realizando nuevos viajes, siempre y cuando se cumpla con el aislamiento social obligatorio en forma individual y/o familiar según la opción elegida. En cualquier caso, y para una posible nueva vinculación con la comunidad local, de parte de quienes realicen viajes, éstos últimos, y su grupo familiar si se hubiera optado por la convivencia conjunta, deberán cumplir con un aislamiento mínimo de 14 días, desde el último viaje a zonas de transmisión comunitaria del virus.
- c) **CONTROLES ADICIONALES EN CASOS DE TRANSPORTISTAS DE OTRAS LOCALIDADES:** En caso de que se deban contratar servicios de Transportistas de otras localidades para el traslado de hacienda, cereales, mercaderías, todo otro tipo de productos, y personas, que provengan de zonas de transmisión comunitaria del virus, se deberá cumplir con lo siguiente: 1) Cada vehículo que ingrese y su conductor tienen que pasar por los mecanismos de higiene que se determinen en los puestos de control; 2) Cada vehículo que ingrese será controlado por fuerza de bromatología, tránsito y/o seguridad hasta su egreso de nuestra localidad; 3) El conductor del vehículo no podrá tener contacto alguno con vecinos de Rauch.
- d) **COMISIONISTAS y TRANSPORTISTAS CON DISTRIBUCIÓN EN RAUCH:** Quienes realicen viajes con posterior distribución de productos en la localidad, deberán: 1) Contar con una persona para que ésta última pueda encargarse de realizar el reparto de los mismos, a los fines de prevenir y evitar el contacto del viajante con nuestros vecinos; 2) Ante cada regreso cumplir con la higiene y desinfección de productos que se establezca desde la autoridad municipal, previo al reparto en la comunidad.
- e) **PLAZO:** Las medidas del presente comunicado se implementarán, durante un plazo de 15 días corridos, es decir hasta el 20 de mayo de 2020 inclusive.
- f) **REGISTRO y CONTROL:** Todas las personas deberán informar a las autoridades de Salud del Municipio ante cada viaje que se programe realizar, a los fines de que se tenga el adecuado registro y control de la situación individual y/o familiar, mediante número telefónico y horarios que se difundirán públicamente, a tal efecto.

- g) **SANCIONES:** Establecer la aplicación de sanciones para eventuales incumplimientos, consistentes en secuestros de vehículos, licencias de conducir, y/o imposición de multas, en función de lo que determine el Juzgado de Faltas.
- h) **ZONAS DE TRANSMISION COMUNITARIA:** A la fecha del dictado del presente, y sin perjuicio de lo previsto en artículo 3ro. b) sobre eventuales ampliaciones o reducciones, fijase como zonas definidas con transmisión local en Argentina, las siguientes:

- ***Ciudad Autónoma de Buenos Aires***

- ***Area Metropolitana de la provincia de Buenos Aires***

RS V (completa): General San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Vicente López, Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz, Pilar, Zárate

RS VI (completa): Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes

RS VII (completa): Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, Moreno, Morón, Tres de Febrero, General Las Heras, General Rodríguez, Luján, Marcos Paz.

RS XI en los siguientes municipios: Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, La Plata, Presidente Perón, San Vicente

RS XII: La Matanza

- ***Provincia de Chaco:***

Resistencia, Barranqueras, Fontana y Puerto Vilelas.

- ***Provincia de Tierra del Fuego:***

Ushuaia

- ***Provincia de Río Negro:***

Bariloche, Choele Choel, Catriel, Cipoletti

- ***Provincia de Santa Fe:***

Rosario Transmisión por conglomerado

- ***Provincia de Córdoba:***

Ciudad de Córdoba – Alta Gracia – Río Cuarto

- ***Provincia de Neuquén:***

Loncopue

Artículo 2do.- Establecer, a los fines del presente decreto, que: a) Resulta de aplicación para las personas que realizan tareas de Comisiones, en Camiones, Transportes, Remises, y todo otro rubro de traslado que viajen hacia, o desde, zonas de transmisión comunitaria del virus Covid-19; b) Las zonas de transmisión comunitaria detalladas en el presente decreto serán aplicadas, con su ampliación y/o reducción respectivas, en función de las resoluciones y/o disposiciones que a tal efecto se adopten desde las autoridades de salud competentes, vinculadas a la evolución de la emergencia sanitaria.

Artículo 3ro.- En relación a todas las actividades mencionadas en el presente, se establece que los responsables de las mismas deberán adoptar todas las medidas preventivas necesarias, indicadas por las autoridades de salud del municipio.

Artículo 4to.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 296/20

Rauch, 18 de mayo de 2020

-----VISTO: Los distintos actos administrativos dictados en relación a la emergencia sanitaria que causó el COVID-19;

El Decreto N° 237/20;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO: Que por medio de dichos actos administrativos se adoptaron una serie de medidas a nivel local, en concordancia con decisiones tomadas tanto desde el Estado Nacional como el Provincial, a fin de posibilitar actividades con restricciones, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, se han previsto algunas excepciones para garantizar servicios esenciales y funcionamiento de ciertas actividades, todo ello vinculado fundamentalmente a contribuir a una convivencia social ordenada, y a cubrir la demanda de la población en materia de alimentos, atención de la salud, elementos de higiene, y otros rubros de tipo comercial, industrial y de servicios.

Que, por ejemplo, las disposiciones normativas de orden nacional relacionadas a los denominados “servicios esenciales de mantenimiento”, pueden interpretarse como de aplicación a diversas actividades de la localidad, lo que así fuera plasmado en respectivos Decretos.

Que, en dicho contexto, resulta oportuno continuar actualizando algunas medidas en el orden distrital, a los fines de poder aplicar de manera razonable y organizada las autorizaciones para realizar ciertas actividades económico-productivas, sin perder de vista el objetivo principal del momento actual como lo es evitar la propagación del virus.

Que, lo expuesto, resulta concordante con relacionar lo previsto en parte de los Decretos Nacionales y el presente, respectivamente, en lo que hace a “servicios esenciales de mantenimiento” con ciertas actividades, que con el paso de los días se vinculan a dichos conceptos.

Que, en los fundamentos de la Disposición Administrativa 450/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se expresa que: “la implementación de aislamiento social preventivo y obligatorio ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas”.

Que, en tal sentido, se hace imprescindible generar continuidad laboral en el rubro servicios domésticos y cuidadores en general, siempre en cumplimiento de protocolos por los que se establecen pautas que permitan un funcionamiento, dentro del marco de un efectivo distanciamiento social que priorice la situación de emergencia sanitaria.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- A partir del 18 de mayo de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, se exhorta a quienes realicen servicio doméstico y cuidadores en general, a desarrollar las mismas de lunes a viernes de 8 a 19 hs. Asimismo, deberán utilizar todos los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública, los que como anexo I forman parte del presente acto administrativo.-

Artículo 2do.- Prorrogar, hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el artículo primero del Decreto nro. 237/20 que dispone el horario de cierre de los comercios habilitados en el Partido de Rauch, incluidos entre las actividades consideradas esenciales, a las 20 horas, con excepción de los establecimientos que comercializan comida elaborada, las que podrán realizar el servicio de entrega a domicilio (delivery) hasta las 22 horas.-

Artículo 3ro.- Prorrogar, desde la hora cero (0) del día 21 de mayo de 2020 y hasta la hora veinticuatro (24) del 10 de junio de 2020 inclusive, el Decreto 264/20 que dispone de un protocolo normativo de funcionamiento específico para los casos de transportistas que viajen hacia zonas de transmisión comunitaria del virus Covid-19, o provengan desde dichas zonas, según lo que se determine, con su ampliación y/o reducción respectivas, desde las autoridades de salud competentes, vinculadas a la evolución de la emergencia sanitaria.

Artículo 4to.- A los fines del cumplimiento de medidas indicadas en el marco del presente, ratificar lo dispuesto en distintas normativas sobre personas en situación de riesgo según nomenclador de autoridad sanitaria competente.

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

ANEXO I:

Consideraciones para la Reanudación del Servicio Doméstico y Cuidadores en General.

- Trabajar, como máximo, en dos lugares.
- Transporte: preferiblemente individual, y utilizando tapaboca.

Medidas generales:

- Si advierte síntomas respiratorios o fiebre, consulte al médico antes de concurrir al lugar de trabajo.
- Colocarse tapaboca para realizar tareas habituales.
- Lavarse las manos al ingreso, luego de manipular residuos, limpiar los sanitarios, cambiar pañales y, antes y después de manipular alimentos.
- Al toser o estornudar, hacerlo con el pliegue del codo y luego realizar higiene de manos.
- Mantener la distancia social de al menos 1.5-2 metros con otras personas.
- Evitar saludar con un beso o estrecharse manos.
- Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
- No compartir el mate ni otros utensilios.
- Ventilar los ambientes al menos 2 horas.

Recomendaciones respecto a la limpieza y desinfección:

- Usar guantes para limpiar y desinfectar: un par para el baño y otro par para el resto de los sectores de la casa. Recordar lavarse las manos antes y después de colocarse y retirarse los guantes.
- Limpiar las superficies con detergente, y luego use desinfectante (cloro/lavandina).
- Para desinfectar con lavandina, (concentración de 55g /L), diluir 2 cucharadas soperas en un litro de agua.
- Reforzar la limpieza con alcohol de las superficies en contacto con las manos; ej. picaportes, interruptores de luz, teléfonos, teclados, y otros artículos electrónicos.
- Chequear la fecha de vencimiento de los productos de limpieza.

Sábanas, toallas y ropa:

- No sacudir.
- Usar guantes.
- La ropa debe lavarse usando la temperatura máxima permitida según fabricante, con el detergente habitual, luego secarla y plancharla.

Estas recomendaciones están sujetas a cambios de acuerdo a evolución epidemiológica

DECRETO Nro. 385/20

Rauch, 10 de Junio de 2020

-----VISTO: Las distintas medidas adoptadas en las diferentes jurisdicciones del estado, referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al COVID-19;

El Decreto N° 264/20 y conc.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichas medidas se adoptaron una serie de prevenciones, apuntando a un adecuado control de la posible propagación del virus, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, dicho ordenamiento viene siendo objeto de flexibilizaciones tendientes a posibilitar actividades de índole económico productivo, dada la crítica situación de muchos sectores de la sociedad.

Que, en tal sentido, comienzan a generarse apertura de actividades, aún en lugares en los que existe transmisión comunitaria del Covid-19.

Que, por otra parte pero al mismo tiempo, también se plantean necesidades de la comunidad, distintas a las cuestiones económico-sanitarias, como por ejemplo en lo referido a la posibilidad de compartir algunos momentos entre grupos vinculados afectivamente.

Que, esto último, indudablemente ha motivado al Gobierno Nacional a promover las reuniones sociales de hasta diez personas, bajo ciertas pautas de prevención.

Que, desde una mirada local, corresponde entonces actualizar el análisis de la situación de ciertas actividades y necesidades para nuestro distrito de Rauch.

Que, en dicho contexto, resulta oportuno establecer protocolos de funcionamiento específico, que permitan un mayor control de los vínculos y relacionamientos propios de las tareas.

Que, lo expuesto, resulta concordante con todas las medidas adoptadas con el objeto de proteger a los rauchenses.

Que, en tal sentido, cabe precisar que tanto las medidas dispuestas con anterioridad como las incluídas en el presente Decreto, han sido adoptadas teniendo fundamentalmente en cuenta que nuestra ciudad no posee casos confirmados de coronavirus, por lo que un cambio en dicha situación puede obligar a las autoridades locales a analizar nuevamente dichas medidas.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer desde la hora cero (0) del día 11 de Junio de 2020 y hasta el dictado de nuevo Acto Administrativo, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, el ingreso del Partido de Rauch a la nueva etapa identificada como Fase Cinco (5), del denominado DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Artículo 2do.- Prorrogar, desde la hora cero (0) del día 11 de Junio de 2020 y hasta la hora veinticuatro (24) del 28 de junio de 2020 inclusive, en función del Artículo 1ro. precedente,

el Decreto 264/20 que dispone de un protocolo normativo de funcionamiento específico para los casos de transportistas que viajen hacia zonas de transmisión comunitaria del virus Covid-19, o provengan desde dichas zonas, según lo que se determine, con su ampliación y/o reducción respectivas, desde las autoridades de salud competentes, vinculadas a la evolución de la emergencia sanitaria.

Artículo 3ro.- Establecer autorizaciones específicas, mediante cumplimiento estricto de protocolos individuales o generales que a sus efectos se dispongan desde las autoridades de Salud, en base a lo siguiente:

- a) **Delivery - Horario:** A partir del 11 de Junio de 2020, se extiende el horario de delivery para los comercios de comida para llevar hasta las 23.00 hs.
- b) **Gastronomía – Habilitación:** A partir del 12 de Junio de 2020, se permite el funcionamiento de comercios habilitados en el rubro gastronomía (restaurants, parrillas y locales de comidas rápida) utilizando como máximo el 50 % del factor de ocupación, los días lunes a domingo de 12 a 15 hs., y los días viernes, sábado y domingo con ingreso al local de 20 hs 22.30hs. y cierre de actividad a las 24hs. Los clientes de cada mesa serán únicamente, por el momento, grupos familiares que estén conviviendo. Los clientes que concurren, deberán hacerlo únicamente con una reserva previa confirmada. Queda terminantemente prohibido el ingreso de personas que provengan de alguno de los lugares expresamente indicados por las autoridades nacionales como de circulación del virus o COVID-19 y los que las autoridades locales expresamente decidan incluir en dicho listado.
- c) **Alojamientos – Habilitación:** A partir del 15 de Junio de 2020, se permite el funcionamiento de hoteles y cabañas, utilizando como máximo el 50% de su capacidad, para alojar aquellas personas que vengan a nuestra ciudad a prestar servicios esenciales o estén relacionados directamente y sea necesario su paso por Rauch para el desarrollo de actividades habilitadas para funcionar. En ningún caso se permitirá la utilización de espacios comunes para prestar servicios de comidas, los que deberán efectuarse exclusivamente en la habitación o cuarto. Queda terminantemente prohibido el alojamiento de personas que provengan de alguno de los lugares expresamente indicados por las autoridades nacionales como de circulación del virus o COVID-19 y los que las autoridades locales expresamente decidan incluir en dicho listado.
- d) **Gimnasios – Habilitación:** A partir del 15 de Junio de 2020, se permite el funcionamiento de gimnasios, los días lunes a viernes de 8 a 19 hs., con un máximo de 4 personas y un distanciamiento mínimo entre cada concurrente de 3 metros, en turnos máximos de 1 hora y con una separación entre turno y turno de 1 hora.
- e) **Instituciones – Reuniones** Se ratifica la autorización para las distintas instituciones de nuestra ciudad que han solicitado llevar adelante algún tipo de reunión presencial, a realizar las mismas en un lugar dispuesto por el municipio (Salón grande del Centro Cultural - Vieja Usina), y/o en salones que a tal efecto se habiliten desde las autoridades de salud, con un máximo de 10 personas, y previo otorgamiento de turnos al 2494-321029 o mediante el sistema de turnos de la página web del municipio.

- f) **Práctica de deportes:** A partir del 15/6/2020 se autoriza la práctica de los siguientes deportes: Paddle, Tenis, Pelota Paleta y Badmington, en su modalidad single o mano a mano, los días lunes a sábados de 8 a 19 hs.
- g) **Pesca:** A partir del 15/6/2020 se autoriza la pesca recreativa y de subsistencia para quienes residen en nuestra ciudad y exclusivamente dentro de los límites de nuestro partido de lunes a sábado de 9 a 19 hs.
- h) **Reuniones sociales y familiares:** Disponer para el sábado 13/6/20 y domingo 14/6/20 la autorización de las reuniones sociales y familiares siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas, en el horario de 12 a 19 hs., exclusivamente para personas que residen en nuestro partido. Dichas reuniones no podrán realizarse en lugares públicos y deberán desarrollarse en domicilios privados.

Artículo 4to.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 397/20

Rauch, 18 de junio de 2020

-----VISTO: Las distintas medidas adoptadas en las diferentes jurisdicciones del estado, referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al COVID-19.-

Los Decretos Municipales N° 264/20, 385/20 y conc.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichas medidas se adoptaron una serie de prevenciones, apuntando a un adecuado control de la posible propagación del virus, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, dicho ordenamiento viene siendo objeto de flexibilizaciones tendientes a posibilitar actividades de índole económico productivo, dada la crítica situación de muchos sectores de la sociedad, la apertura de actividades, y sobre necesidades de la comunidad, distintas a las cuestiones económico-sanitarias, como por ejemplo en lo referido a la posibilidad de compartir algunos momentos entre grupos vinculados afectivamente.

Que, esto último, tuvo recepción por medio del Decreto 385/20, ya en oportunidad de ingresar el Partido de Rauch a la nueva etapa identificada como Fase Cinco (5), del denominado DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Que, en particular, se advierte preocupación en distintos sectores de la comunidad, por la incidencia que pudiera tener cierta cantidad de traslados hacia nuestra ciudad con motivo de celebrarse el tradicional día del padre, en el contexto de flexibilidad de reuniones sociales y familiares.

Que, en dicho contexto, resulta inclusive muy complejo hacer una tarea de control de ingresos para poder determinar si eventuales visitantes provienen de centros urbanos de mayor o menor transmisión de virus, al punto de que en localidades cercanas a nuestro distrito se han producido en los últimos días, apariciones de casos positivos confirmados.

Que, en consecuencia, desde la mesa local de emergencia ampliada con participación de todos los bloques de concejales, instituciones y autoridades de salud, han solicitado la adopción de medidas restrictivas en los ingresos para el sábado 20 y domingo 21 de junio próximos, en sentido concordante con todas las medidas adoptadas con el objeto de proteger a los rauchenses.

Que, en efecto, corresponde el dictado del presente Decreto, a los fines mencionados y además, para precisar alguna actualización puntual en el marco de la emergencia sanitaria.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer desde la hora doce (12) del día 20 de junio de 2020 y hasta la hora veinticuatro (24) del día 21 de junio de 2020, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, y el ingreso del Partido de Rauch a la nueva etapa identificada como Fase Cinco (5), del denominado DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, la prohibición de ingresos a la Ciudad de Rauch para toda persona que no se encuentre residiendo en el distrito.-

Artículo 2do.- Establecer como excepciones a la prohibición prevista en artículo 1ro. precedente, para aquéllos casos de cuidado de adulto mayor, personas con discapacidad, cuidado de hijo menor, o casos de fuerza mayor.-

Artículo 3ro.- Ampliar autorizaciones específicas, mediante cumplimiento estricto de protocolos individuales o generales que a sus efectos se dispongan desde las autoridades de Salud, en base a lo siguiente:

- a) ***Cafeterías/Habilitación:*** A partir del 19 de junio de 2020, se permite el funcionamiento de comercios habilitados en el rubro cafeterías, asimilados a los de gastronomía (restaurants, parrillas y locales de comidas rápida), en cuanto a las normas de funcionamiento, es decir utilizando como máximo el 50 % del factor de ocupación, los días lunes a viernes de 8 a 19 hs., y sábados y domingos de 17 a 20. Los clientes de cada mesa serán únicamente, por el momento, grupos familiares que estén conviviendo, o en concurrencia individual. Queda terminantemente prohibido el ingreso de personas que provengan de alguno de los lugares expresamente indicados por las autoridades nacionales como de circulación del virus o COVID-19 y los que las autoridades locales expresamente decidan incluir en dicho listado.
- b) ***Reuniones sociales y familiares:*** Disponer para los días sábados y domingos, y hasta tanto se dicte nuevo acto administrativo, la autorización de las reuniones sociales y familiares siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas, en el horario de 12 a 19 hs., exclusivamente para personas que residen en nuestro partido. Dichas reuniones no podrán realizarse en lugares públicos y deberán desarrollarse en domicilios privados.

Artículo 4to.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Prof. Miriam Emilce Larrocea – Secretaria de Desarrollo Humano y Familiar.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 443/20

Rauch, 1 de julio de 2020

-----VISTO: Las distintas medidas adoptadas en las diferentes jurisdicciones del estado, referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al COVID-19;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichas medidas se adoptaron una serie de prevenciones, apuntando a un adecuado control de la posible propagación del virus, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, dicho ordenamiento viene siendo objeto de flexibilizaciones tendientes a posibilitar actividades de índole económico productivo, dada la crítica situación de muchos sectores de la sociedad, especialmente en la posibilidad de ingresar en fase del denominado Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, en tal sentido, comienzan a generarse cierta apertura de actividades, aún en lugares en los que existe transmisión comunitaria del Covid-19.

Que, por otra parte pero al mismo tiempo, también se plantean necesidades de la comunidad, distintas a las cuestiones económico-sanitarias, como por ejemplo en lo referido a la posibilidad de compartir algunos momentos entre grupos vinculados afectivamente.

Que, esto último por ejemplo, indudablemente motivó al Gobierno Nacional a promover las reuniones sociales de hasta diez personas, bajo ciertas pautas de prevención.

Que, desde una mirada local, corresponde entonces actualizar el análisis de la situación de ciertas actividades y necesidades para nuestro distrito de Rauch.

Que, en dicho contexto, resulta oportuno establecer protocolos de funcionamiento específico, que permitan un mayor control de los vínculos y relacionamientos propios de las tareas.

Que, lo expuesto, resulta concordante con todas las medidas adoptadas con el objeto de proteger a los rauchenses.

Que, en tal sentido, cabe precisar que tanto las medidas dispuestas con anterioridad como las incluidas en el presente Decreto, han sido adoptadas teniendo fundamentalmente en cuenta que nuestra ciudad no posee casos confirmados de coronavirus, por lo que un cambio en dicha situación puede obligar a las autoridades locales a analizar nuevamente dichas medidas.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer desde la hora cero (0) del día 3 de julio de 2020 y hasta el dictado de nuevo Acto Administrativo, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, y del ingreso del Partido de Rauch a la nueva etapa

identificada como Fase Cinco (5), del denominado DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, autorizaciones, mediante cumplimiento estricto de protocolos individuales o generales que a sus efectos se dispongan desde las autoridades de Salud, en base a lo siguiente:

a. Gastronomía, Pub, Confiterías y Cafeterías.

Continúan su actividad en las siguientes condiciones: a) Se mantiene el requisito de poder funcionar con 50% de la capacidad de cada local; b) Se amplía la posibilidad de concurrencia conjunta para grupos no familiares, hasta un máximo de cuatro (4) personas por mesa; c) Se amplía la posibilidad de recibir clientes en locales, todos los días, con horario de inicio a las 8 hs., y de cierre y finalización de actividad comercial a las 24 hs; d) Se deberá dar cumplimiento estricto del protocolo sanitario que al efecto se disponga; e) Queda terminantemente prohibido el ingreso de personas que provengan de alguno de los lugares expresamente indicados por las autoridades nacionales como de circulación del virus COVID-19, y los que las autoridades locales expresamente decidan incluir en dicho listado.

b. Horarios de comercio

Se amplía el horario máximo de atención al público, o de reparto en domicilio, de acuerdo a lo siguiente: 1) Para toda actividad de comercio y servicios, incluidos los supermercados, desde las 8 hs. hasta las 20 hs; 2) Para comercios de proximidad, de venta de comestibles, desde las 8 hs. hasta las 21 hs; 3) Para los locales del rubro alimentos, con servicio de delivery, desde las 8 hs. hasta las 24 hs.

c. Reuniones sociales y familiares

Quedan autorizadas las reuniones sociales y familiares siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas, para los días sábados y domingos, en el horario de 12 a 24 hs., **exclusivamente para personas que residen en nuestro partido.**

d. Reuniones Institucionales

Se amplía la autorización de lugares para reuniones de instituciones, con grupos de personas de nuestro Partido, y hasta un máximo de diez (10) personas, en cumplimiento de protocolos para tal actividad. Los salones de reunión habilitados serán aquéllos que se registren en el Municipio, con el compromiso de la entidad de facilitar el espacio de reuniones para otras instituciones, y de garantizar el cumplimiento de los protocolos de higiene que se establezcan desde la autoridad sanitaria.

e. Actividades deportivas

Se amplía la autorización de las actividades deportivas ya habilitadas (Tenis, paddle, badminton, paleta), para ser desarrollada en la modalidad dobles o en parejas, en cumplimiento de protocolos para tal actividad.

Artículo 2do.- Disponer desde la hora cero (0) del día 3 de julio de 2020 y hasta el dictado de nuevo Acto Administrativo, prorrogar el protocolo normativo de funcionamiento

específico, establecido en los términos del el Decreto 264/20, para los casos de transportistas que viajen hacia zonas de transmisión comunitaria del virus Covid-19, o provengan desde dichas zonas, según lo que se determine, con su ampliación y/o reducción respectivas, desde las autoridades de salud competentes, vinculadas a la evolución de la emergencia sanitaria.-

Artículo 3ro.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.-

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO Nro. 518/20

Rauch, 16 de Julio de 2020

-----VISTO: Las distintas medidas adoptadas referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al COVID-19;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichas medidas se adoptaron una serie de prevenciones, apuntando a un adecuado control de la posible propagación del virus, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, dicho ordenamiento viene siendo objeto de diversas flexibilizaciones, especialmente al ingresar en fase del denominado Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, en tal sentido, comienzan a generarse cierta apertura de actividades, aún en lugares en los que existe transmisión comunitaria del Covid-19.

Que, por otra parte pero al mismo tiempo, también se plantean necesidades de la comunidad, distintas a las cuestiones económico-sanitarias, como por ejemplo en lo referido a la posibilidad de compartir algunos momentos entre grupos vinculados afectivamente.

Que, esto último por ejemplo, indudablemente motivó al Gobierno Nacional a promover las reuniones sociales de hasta diez personas, bajo ciertas pautas de prevención.

Que, desde una mirada local, corresponde entonces actualizar el análisis de la situación de ciertas actividades y necesidades para nuestro distrito de Rauch.

Que, lo expuesto, resulta concordante con todas las medidas adoptadas con el objeto de proteger a los rauchenses.

Que, en tal sentido, cabe precisar que tanto las medidas dispuestas con anterioridad como las incluídas en el presente Decreto, han sido adoptadas teniendo fundamentalmente en cuenta que nuestra ciudad no posee casos confirmados de coronavirus, por lo que un cambio en dicha situación puede obligar a las autoridades locales a analizar nuevamente dichas medidas.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, y del ingreso del Partido de Rauch a la nueva etapa identificada como Fase Cinco (5), del denominado **DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**, autorizaciones, mediante cumplimiento estricto de protocolos individuales o generales que a sus efectos se dispongan desde las autoridades de Salud, en base a lo siguiente:

a) Reuniones sociales: Día del amigo

Quedan autorizadas las reuniones sociales para el día lunes 20 de julio de 2020, siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas, en domicilios particulares, en el horario de 12 a 24 hs., **exclusivamente para personas que residen en nuestro partido**. A los fines de garantizar esto último, dispónese la prohibición de ingresos desde la hora cero (0 hs) y hasta la hora veinticuatro (24 hs) del día 20 de julio de 2020, salvo para las excepciones fundamentadas en cuidados de personas, actividades esenciales, o causas de fuerza mayor.

b) Actividades deportivas y recreativas.

Se amplía, desde la hora cero (0) del día 17 de julio de 2020 y hasta el dictado de nuevo Acto Administrativo, la autorización de las actividades deportivas y recreativas según lo siguiente: 1) Caminatas recreativas y actividades aeróbicas (correr, trotar, bicicleta), de lunes a domingos inclusive, en el horario de ocho horas (8hs) a diecisiete horas (17 hs); 2) Bochas: para ser desarrollada en la modalidad parejas o individual.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 552/20

Rauch, 31 de julio de 2020

-----VISTO: Las distintas medidas adoptadas referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al COVID-19.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichas medidas se adoptaron una serie de prevenciones, apuntando a un adecuado control de la posible propagación del virus, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, dicho ordenamiento viene siendo objeto de diversas flexibilizaciones, especialmente al ingresar en fase del denominado Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, en tal sentido, comienzan a generarse cierta apertura de actividades, aún en lugares en los que existe transmisión comunitaria del Covid-19.

Que, por otra parte pero al mismo tiempo, también se plantean necesidades de la comunidad, distintas a las cuestiones económico-sanitarias, como por ejemplo en lo referido a la posibilidad de compartir algunos eventos religiosos y momentos entre grupos vinculados afectivamente.

Que, razones como las mencionadas, indudablemente ha motivado en su momento al Gobierno Nacional a promover las reuniones sociales de hasta diez personas, bajo ciertas pautas de prevención.

Que, desde una mirada local, corresponde entonces actualizar el análisis de la situación de ciertas actividades y necesidades para nuestro distrito de Rauch, fundamentalmente luego de haber dispuesto una restricción específica para el fin de semana pasado.

Que, lo expuesto, resulta concordante con todas las medidas adoptadas con el objeto de proteger a los rauchenses.

Que, en tal sentido, cabe precisar que tanto las medidas dispuestas con anterioridad como las incluidas en el presente Decreto, han sido adoptadas teniendo fundamentalmente en cuenta que nuestra ciudad no posee casos confirmados de coronavirus, por lo que un cambio en dicha situación puede obligar a las autoridades locales a analizar nuevamente dichas medidas.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco del mantenimiento del Partido de Rauch, en la Fase 5 de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, y solicitudes sobre nuevas actividades, desde la Mesa Local de Emergencia, en consulta con la Cámara Comercial e Industrial de Rauch, Sociedad Rural de Rauch, y representantes de los Bloques de Concejales, mediante cumplimiento estricto de protocolos individuales o generales que a sus efectos se dispongan desde las autoridades de Salud, lo siguiente:

a) Reuniones Religiosas:

Se autorizarán reuniones en las sedes de los distintos cultos que funcionan en la localidad, siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas, en la medida que las dimensiones del inmueble donde funcionan lo permita, a partir del mes de

Agosto del corriente, y **exclusivamente con personas que residen en nuestro partido**, previa determinación de pautas para la instrumentación de las mismas por parte de las autoridades sanitarias locales.

b) Reuniones sociales:

Quedan autorizadas las reuniones sociales y familiares, siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas, para días sábados y domingos, en el horario de 12 a 24 hs., **exclusivamente para personas que residen en nuestro partido**. A los fines de poder cumplir con un control adecuado de esto último, se establece prohibición de ingresos durante los días sábado 1 de agosto de 2020, y domingo 2 de agosto de 2020, salvo para cuidados de personas, actividades esenciales, o por causas de fuerza mayor.

c) Cantidad de Personas en locales:

A partir del lunes de 3 de agosto se amplía la autorización para la permanencia en simultáneo en hasta un máximo de seis (6) personas, en el interior de locales con fines comerciales y/o de servicios no esenciales, en aquéllos casos en los que los establecimientos tienen una capacidad edilicia adecuada para dicho número, que permita el distanciamiento social, y el cumplimiento de los protocolos para la actividad que corresponda. No obstante la ampliación dispuesta, siempre el número máximo determinado para cada local será el que fije al ingreso del mismo la Dirección de Inspección General del Municipio.

d) Fotografía.

A partir del 1 de agosto queda autorizada la tarea de los trabajadores de fotografía con los protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria a tal efecto.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.-

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 560/20

Rauch, 5 de agosto de 2020

-----VISTO: Las distintas medidas adoptadas referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al COVID-19.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichas medidas se adoptaron una serie de prevenciones, apuntando a un adecuado control de la posible propagación del virus, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, dicho ordenamiento viene siendo objeto de diversas flexibilizaciones, especialmente al ingresar en fase del denominado Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, en tal sentido, comienzan a generarse cierta apertura de actividades, aún en lugares en los que existe transmisión comunitaria del Covid-19.

Que, por otra parte pero al mismo tiempo, también se plantean necesidades de la comunidad, distintas a las cuestiones económico-sanitarias, como por ejemplo en lo referido a la posibilidad de compartir eventos religiosos o las reuniones institucionales para el funcionamiento de entidades de nuestro medio.

Que, esto último por ejemplo, indudablemente motivó al Gobierno Nacional a promover autorización mediante decreto 641/20.

Que, al mismo tiempo, por dicho Acto Administrativo avanzó en la prohibición de las reuniones sociales de hasta diez personas, tal como venían llevándose a cabo.

Que, respecto a esto último, cabe señalar que más allá de la postura del Gobierno local de permitir las reuniones sociales y familiares, cierto es que el dictado del decreto del Gobierno Nacional tiene como objetivo que las mismas no se realicen, al punto de expresar claramente que no se admiten excepciones.

Que, por lo expuesto, por el momento y hasta tanto se pueda instrumentar otra decisión que permita las reuniones sociales y familiares, se considera oportuno hacer conocer a la comunidad la existencia y alcance del decreto nacional, por medio de la difusión de un comunicado al respecto.

Que, por otra parte, y desde el plano local también es necesario abordar la realización de los habituales remates de reproductores de bovinos, los que normalmente son organizados a partir del mes de septiembre de cada año, eventos que generan la presencia de interesados locales, pero también provenientes desde otras localidades.

Que, lo expuesto, obliga en éste contexto sanitario a extremar medidas de prevención, a los fines de que tan significativa actividad económica productiva pueda llevarse a cabo.

Que, desde una mirada local, corresponde entonces actualizar el análisis de la situación de ciertas actividades y necesidades para nuestro distrito de Rauch.

Que, lo expuesto, resulta concordante con todas las medidas adoptadas con el objeto de proteger a los rauchenses.

Que, en tal sentido, cabe precisar que tanto las medidas dispuestas con anterioridad como las incluidas en el presente Decreto, han sido adoptadas teniendo fundamentalmente en cuenta que nuestra ciudad no posee casos confirmados de coronavirus, por lo que un cambio en dicha situación puede obligar a las autoridades locales a analizar nuevamente dichas medidas.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco del mantenimiento del Partido de Rauch, en la Fase 5 de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, a partir del dictado del nuevo decreto 641/2020 del Gobierno Nacional, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, y solicitudes sobre nuevas actividades, desde la Mesa Local de Emergencia, en consulta con la Cámara Comercial e Industrial de Rauch, Sociedad Rural de Rauch, y representantes de los Bloques de Concejales, mediante cumplimiento estricto de protocolos individuales o generales que a sus efectos se establecieron desde las autoridades de Salud, lo siguiente:

a) Eventos Religiosos

En base al artículo 9, 1) del Decreto del Gobierno Nacional 641/2020, se permitirán los eventos religiosos, en las sedes habilitadas de los distintos cultos que funcionan en la localidad, siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas, o en menor número si la capacidad edilicia no permite un distanciamiento de dos metros entre personas. Tales eventos se podrán desarrollar durante un día hábil en la semana, más los días sábados y domingos, en el espacio horario de una (1) hora como máximo por cada día, y será posible la presencia, **exclusivamente, de personas que residen en nuestro partido.**

b) Reuniones sociales:

Informar a la comunidad por medio de comunicado público que, por artículo 9, 2), del Decreto del Gobierno Nacional número 641/2020, están suspendidas las reuniones sociales y familiares.

c) Reuniones Institucionales:

En base a los artículos 7 y 9, 1) del Decreto del Gobierno Nacional 641/2020, se ratifica la autorización para la realización de reuniones de instituciones, con la permanencia en simultáneo en hasta un máximo de diez (10) personas, en el interior de lugares habilitados para tal fin.

d) Otras Actividades:

Informar a la comunidad, por medio de comunicado público, que se mantienen todas las demás actividades que se encuentran permitidas a la fecha, como por ejemplo en el rubro gastronomía y confiterías, en las modalidades ya autorizadas.

e) Remates:

Disponer la autorización para la organización de remates de reproductores bovinos, previa programación de reuniones específicas desde la autoridad sanitaria con responsables de cabañas y de casas consignatarias, para la implementación del protocolo de actuación respectivo.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO Nro. 597/20

Rauch, 24 de Agosto de 2020

-----VISTO: Los recientes brotes epidemiológicos en la Ciudad de Tandil y la evolución de los contagios en el Partido de Ayacucho, en relación al COVID-19;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en dichas localidades se ha visibilizado situaciones no esperadas, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las numerosas decisiones adoptadas por ambos Municipios con el objeto de prevenir los casos de contagios, al igual que viene sucediendo en muchos distritos del país, lamentablemente se ha generado un crecimiento de los mismos.

Que, existen fuertes vínculos entre la localidad de Rauch y ambas comunidades vecinas, desde diferentes aspectos como en lo social, lo productivo, lo económico, entre otros.

Que, en dicho contexto, se hace necesario adoptar medidas que disminuyan la circulación y contactos entre personas.

Que, esto último, constituye un aporte pensando no solamente en personas de Rauch, sino también en el beneficio de ayacuchenses y tandilenses, al buscar no incrementar las interacciones comunitarias.

Que, en función de lo expuesto, por el momento y hasta tanto se pueda visualizar la evolución de la situación sanitaria en ambos distritos, resulta oportuno adoptar una serie de medidas de prevención.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer desde la hora doce (12) del día de la fecha y hasta el dictado de nuevo acto administrativo que refiera a los puntos de objeto del presente, en el marco del mantenimiento del Partido de Rauch, en la Fase 5 de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, a partir de los recientes brotes epidemiológicos en la Ciudad de Tandil y la evolución de los contagios en el Partido de Ayacucho, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes desde la Mesa Local de Emergencia, sobre el posible impacto en el desarrollo de la situación sanitaria de los tres distritos, incluido Rauch, lo siguiente:

a) Comisionistas:

1) Recomendar la disminución de los viajes habituales a la Ciudad de Tandil; 2) Recomendar a los Comisionistas que realicen viajes a la Ciudad de Tandil, evitar el ingreso a la misma, procediendo al intercambio de mercaderías y productos en el puesto de control de acceso a dicha localidad, previa desinfección en base a protocolos establecidos por las autoridades sanitarias; 3) Establecer que los Comisionistas que ingresen a la Ciudad deberán cumplir con un aislamiento personal o familiar, según los casos, previo a tomar contacto personal con personas del Partido de Rauch; 4) Dicho aislamiento deberá ser

cumplido por un lapso de catorce (14) días, previos a la posibilidad de contacto personal o familiar, según el caso.

b) Viajes personales:

Se recomienda, en la medida de lo posible, a todas aquellas personas que deban realizar trámites en ambas ciudades vecinas, la reprogramación de los mismos. En casos que resulten impostergables dichos viajes, los mismos deberán ser informados a las autoridades sanitarias de Rauch, a los efectos de que se registren los viajes y se organice el posterior aislamiento personal o familiar, de cumplimiento obligatorio, de quién deba trasladarse. En casos en que sean necesarios viajes reiterados, se deberá respetar el lapso de catorce (14) días de tiempo en aislamiento personal o familiar, contados desde el último viaje realizado.

c) Viajantes con mercaderías y productos:

Todo viajante hacia la localidad de Rauch, proveniente de Tandil o Ayacucho, deberá:

- 1) Dejar lo transportado en Bromatología como Centro Externo de Transferencia para ser retirado por el adquirente de nuestra localidad, previa desinfección en dicho Centro; 2) En caso de no resultar posible lo anterior por las características de la mercadería o productos, deberán ingresar lo transportado en coordinación con el área de Bromatología y los Puestos de Control de Accesos, a los fines de que el vehículo y su conductor resulten acompañados desde el ingreso a la Ciudad y hasta su egreso, sin tomar contacto personal con personas residentes en el Partido de Rauch.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 664/20

Rauch, 4 de Septiembre de 2020

-----VISTO: Las distintas medidas adoptadas referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al COVID-19.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichas medidas se adoptaron una serie de prevenciones, apuntando a un adecuado control de la posible propagación del virus, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, dicho ordenamiento viene siendo objeto de diversas flexibilizaciones, especialmente al ingresar en fase del denominado Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, en tal sentido, comienzan a generarse cierta apertura de actividades, aún en lugares en los que existe transmisión comunitaria del Covid-19.

Que, desde una mirada local, corresponde entonces actualizar el análisis de la situación de ciertas actividades y necesidades para nuestro distrito de Rauch.

Que, lo expuesto, resulta concordante con todas las medidas adoptadas con el objeto de proteger a los rauchenses.

Que, en tal sentido, cabe precisar que tanto las medidas dispuestas con anterioridad como las incluidas en el presente Decreto, han sido adoptadas teniendo fundamentalmente en cuenta que nuestra ciudad no posee casos confirmados de coronavirus, por lo que un cambio en dicha situación puede obligar a las autoridades locales a analizar nuevamente dichas medidas.

Que, por otra parte y en distinto orden, corresponde tener presente que a la fecha son muchos los casos en que deben disponerse los aislamientos preventivos ante determinadas situaciones consideradas de algún riesgo para posibles contagios.

Que ello suele ocurrir ante vínculos ocasionales de vecinos de Rauch con personas de otras localidades, y aún sin que pueda llegar a considerarse contacto estrecho o con caso positivo, resulta oportuno y recomendable disponer el aislamiento personal o familiar, según las situaciones, a fin de evitar posibles propagaciones virales.

Que lo expresado tiene correlato con lo dispuesto por el Decreto Nacional 714/20 al referirse entre otras cosas a: **ARTÍCULO 4º (LÍMITES A LA CIRCULACIÓN)**: "...En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus

SARS-CoV-2. En caso de detectar situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 y con la finalidad de prevenir dicha propagación para proteger la salud pública de la población, facúltase a los Gobernadores y a las Gobernadoras de las Provincias a disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la provincia provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de CATORCE (14) días”.

Que, en sentido concordante, la Disposición Administrativa 763/20, por medio del ARTÍCULO 2º, expresa: “Las actividades, servicios y profesiones mencionados en el artículo 1º quedan autorizados para funcionar, conforme lo dispone el (IF-2020-31271639-APN-SSMEIE#MS), siempre que se dé cumplimiento por parte de la Autoridad Provincial, de lo dispuesto en el artículo 4º, párrafo 4º del Decreto N° 459/20, lo cual implica la constatación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios indicados en la normativa vigente, para cada Departamento o Partido”.

Que, a fin de actualizar y contemplar en términos normativos toda la tarea de aislamientos preventivos, resulta oportuna la inclusión temática en el presente.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco del mantenimiento del Partido de Rauch, en la Fase 5 de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, y solicitudes sobre nuevas actividades, mediante cumplimiento estricto de protocolos individuales o generales que a sus efectos se establecieron desde las autoridades de Salud, lo siguiente:

a) Obleas identificatorias:

Disponer el reemplazo de las obleas identificatorias de vehículos existentes en la actualidad, para personas con residencia permanente en el Partido de Rauch, por obleas nuevas. Estas últimas estarán disponibles desde el día lunes 7 de septiembre, en lugares que a tal fin disponga el área de tránsito del Municipio. Para el recambio de obleas, las personas deberán exhibir, tanto el DNI como la Cédula de Identificación del Automotor. Establecer que el plazo máximo para colocar la nueva oblea es hasta el día martes 15 de septiembre del corriente año.

b) Nuevos horarios para Comercios de barrio y otros:

Se amplía la posibilidad de atención al público para Comercios y Actividades autorizadas en el Partido de Rauch, desde el día sábado 5 de septiembre de 2020, en base a lo siguiente: 1) Actividades en general y Supermercados hasta las 20 y 30 hs; 2) Comercios esenciales de barrio hasta las 22 hs.; 3) Mantener para rubros como gastronómicos, confiterías, cafeterías, y Delivery, el horario actualmente permitido de hasta las 24 hs.

c) Gimnasios:

Habilitar la posibilidad de personas por cada turno hasta un máximo de seis (6) concurrentes, siempre que la capacidad edilicia lo permita.

Artículo 2do.- En caso de detectar situaciones de riesgo de propagación de virus y con la finalidad de prevenir dicha propagación, para proteger como interés general prioritario la salud pública de la población, facúltase a la autoridad sanitaria del Municipio de Rauch a disponer el aislamiento preventivo respecto de residentes en nuestro Partido que tomen contacto con personas provenientes de otras jurisdicciones, por un plazo máximo de CATORCE (14) días.

Artículo 3ro.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 689/20

Rauch, 18 de Septiembre de 2020

-----VISTO: Las distintas medidas adoptadas referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al desarrollo del COVID-19.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichas medidas se adoptaron una serie de prevenciones, apuntando a un adecuado control de la posible propagación del virus, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, luego de transcurridos seis meses, tal ordenamiento viene siendo objeto de diversas flexibilizaciones, especialmente al ingresar en fase del denominado Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, en tal sentido, es que se genera cierta apertura de actividades, aún en lugares en los que existe transmisión comunitaria del Covid-19.

Que, desde lo local, se continúa actualizando permanentemente la posibilidad de mejora con ciertas actividades, en base a las necesidades para nuestro distrito de Rauch.

Que, lo expuesto, resulta concordante con todas las medidas adoptadas con el objeto de cuidar a los rauchenses.

Que, en tal sentido, cabe precisar que tanto las medidas dispuestas con anterioridad como las incluidas en el presente Decreto, han sido adoptadas teniendo fundamentalmente en cuenta que nuestra ciudad aún no posee casos confirmados de coronavirus, por lo que un cambio en dicha situación puede obligar a las autoridades locales a analizar nuevamente dichas medidas.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco del mantenimiento del Partido de Rauch, en la Fase 5 de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, y solicitudes sobre nuevas actividades, mediante cumplimiento estricto de protocolos individuales o generales que a sus efectos se establecieron desde las autoridades de Salud, lo siguiente:

a) Ensayos folklóricos y entrenamientos deportivos:

En base a protocolos definidos entre áreas del Municipio y distintas entidades se permitirá, a partir de la hora doce del lunes 21 de septiembre, la realización de ENSAYOS de agrupaciones folklóricas y ENTRENAMIENTOS en Hockey y Fútbol. En todos los casos serán actividades en pareja, individualizados, o con grupos limitados en número, según los casos, de modo que permitan el distanciamiento social entre los participantes de cada turno horario, y con un responsable a cargo. Por el momento, dada

la actualidad sanitaria existente en general y la normativa vigente, los ensayos y entrenamientos permitidos, NO implican autorización para la realización de eventos de danzas ni deportivos.

b) Camiones de Transporte:

Establecer, desde la hora doce del día lunes 21 de septiembre de 2020, y hasta el dictado de nueva disposición sobre el tema, un protocolo de actuación para una nueva etapa en materia de transportistas con residencia en el Partido de Rauch, superadora de la de una primera fase basada en el aislamiento total por cuarentena, de acuerdo a los puntos que se detallan a continuación: 1) Organización de un REGISTRO con identidad de cada transportista y de cada lugar de viaje; 2) Dicho registro deberá especificar si hubiera alguna parada intermedia, entre lugar de origen y localidad de destino; 3) Realización de TEST rápidos para cada transportista, al regreso de viajes, en la modalidad y periodicidad que se establezca desde la autoridad sanitaria; 4) Durante la permanencia en la localidad de Rauch, entre cada viaje, el transportista podrá estar en su domicilio personal o familiar, SIN CIRCULACIÓN en la comunidad, debiendo a tal fin suscribir una DECLARACIÓN JURADA de cumplimiento; 5) Disponer que la posibilidad de vinculación de cada transportista con la comunidad, luego de realizado el último viaje, en cada caso estará dada por los plazos que a tal efecto establezca la autoridad sanitaria; 6) Lo establecido en apartados 4) y 5) precedentes, respecto a no circulación y plazos de vinculación en relación con la comunidad local, no será de aplicación en casos en que los viajes, en todas sus escalas, correspondan a localidades sin transmisión comunitaria de virus, todo ello de acuerdo a lo que determine la autoridad sanitaria del Partido de Rauch.

c) Ampliación de horarios:

1) Cierre en rubros de gastronomía y confiterías : A partir del viernes dieciocho de septiembre de 2020, se amplía el horario de cierre, con atención al público dentro de locales comerciales, hasta la 01:00 hora como máximo, durante todos los días, para los rubros dedicados a gastronomía y confiterías, con cumplimiento de todos los requisitos establecidos para las modalidades ya autorizadas; **2) Apertura de locales y actividades en general:** A partir del lunes veintiocho de septiembre de 2020, se amplía el horario de apertura para todos los locales y actividades permitidas en general, desde las 07:00 horas; **3) Cierre para la actividad de Paddle y Pelota a Paleta:** A partir del lunes veintiocho de septiembre de 2020, se amplía el horario de cierre y finalización de actividad para las actividades ya habilitadas de Paddle y Pelota a Paleta, hasta las 21:00 como máximo.

d) Campaña de Vacunación en zona rural:

Aprobar el protocolo de actuación específico para llevar a cabo la habitual CAMPAÑA DE VACUNACIÓN en la zona rural.

e) Recambio de Obleas:

Se prorroga el plazo para el recambio definitivo de obleas identificatorias de automotores de residentes en el Partido de Rauch, hasta el día viernes 25 de septiembre de 2020.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familiar, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 754/20

Rauch, 2 de octubre de 2020

-----VISTO: Las distintas medidas adoptadas referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al desarrollo del COVID-19.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que por medio de dichas medidas se adoptaron una serie de prevenciones, apuntando a un adecuado control de la posible propagación del virus, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, no obstante las decisiones adoptadas estableciendo un aislamiento social preventivo y obligatorio, luego de transcurridos seis meses, tal ordenamiento viene siendo objeto de diversas flexibilizaciones, especialmente al ingresar en fase del denominado Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, desde lo local, se continúa actualizando permanentemente la posibilidad de mejora con ciertas actividades, en base a las diversas necesidades para nuestro distrito de Rauch.

Que, lo expuesto, resulta concordante con todas las medidas adoptadas con el objeto de cuidar a los rauchenses.

Que, en tal sentido, cabe precisar que tanto las medidas dispuestas con anterioridad como las incluidas en el presente Decreto, han sido adoptadas teniendo fundamentalmente en cuenta que nuestra ciudad aún no posee casos confirmados de coronavirus, por lo que un cambio en dicha situación puede obligar a las autoridades locales a analizar nuevamente dichas medidas.

Que, particularmente, la dinámica de la situación sanitaria en la localidad de Mar del Plata con vínculos muy frecuentes respecto a nuestro distrito, ciertas necesidades de adecuación para la actividad comercial local, la necesidad de utilización de la pileta cubierta climatizada, un programado comienzo gradual de pruebas automovilísticas, los planteos de instituciones locales para mantener regularizada su actividad y documentación, la importancia de poder darle un marco de referencia a las reuniones sociales y familiares hasta diez personas, y actualizar horarios de ingresos en puestos de control, son ejes temáticos que deben incluirse en el presente decreto.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco del mantenimiento del Partido de Rauch, en la Fase 5 de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, y solicitudes sobre nuevas actividades, mediante cumplimiento estricto de protocolos individuales o generales que a sus efectos se establecieron desde las autoridades de Salud, lo siguiente:

a) VIAJES COMERCIALES A MAR DEL PLATA:

De acuerdo a la situación sanitaria actual de la localidad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, establecer desde la hora doce (12 hs) del día 3 de octubre de 2020, que:

- 1) Los proveedores de frutas y verduras de Rauch realicen viajes exclusivamente al mercado de dichos rubros, sin ingreso a la localidad para otros trámites, con regreso inmediato a nuestra localidad, y en cumplimiento de estrictos protocolos. Lo resuelto, asimismo, queda supeditado a la evolución de la situación sanitaria en dicho mercado, razón por la cual de existir cambios que agraven el estado actual se adoptarán otras medidas adicionales;
- 2) Las personas particulares y los Comisionistas a Mar del Plata que no suspendan viajes, deberán a cada regreso cumplir con estricto aislamiento personal o familiar, según los casos, a partir de lo que determine la autoridad sanitaria local, en cuanto a modalidad y plazos, para volver a establecer nuevos contactos con los residentes en Rauch.

b) AMPLIACIÓN PARA COMERCIOS Y ACTIVIDADES:

Se amplía desde la hora doce (12 hs) del día 3 de octubre de 2020, lo siguiente: 1) El horario para la realización de Delivery, en todo lo relacionado a comestibles y comidas elaboradas, hasta la hora una (1 hs.); 2) Las autorizaciones para confiterías y comercios gastronómicos, en base a:

- a) La posibilidad de concurrencia de grupos de personas no convivientes hasta un máximo de seis (6) personas por mesa;
- b) La posibilidad de usar, transitoriamente y hasta tanto se pueda organizar nueva propuesta, hasta dos (2) mesas en veredas para ser utilizadas por personas;
- c) Las ampliaciones de los apartados a) y b) precedentes, deberán utilizarse en cumplimiento del uso de la capacidad de ocupación en hasta el 50 por ciento del establecimiento como máximo, el distanciamiento social, y el cumplimiento de las demás medidas sanitarias de prevención y de los protocolos, ya establecidos.

c) ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

En base a estrictos protocolos a implementar (horarios, turnos, accesos y egresos, etc.) se dispone que:

- 1) Se permitirá, a partir del lunes 12 de octubre de 2020 la utilización de la pileta climatizada;
- 2) Se habilita la posibilidad de organizar pruebas automovilísticas de Karting, sin presencia de público asistente y con participación de residentes en Rauch exclusivamente, desde el domingo 18 de octubre de 2020.

d) REUNIONES Y ASAMBLEAS DE INSTITUCIONES:

Reuniones: Se amplía, desde la hora doce (12 hs) del día 3 de octubre de 2020, el horario para la realización de reuniones de instituciones, en base a protocolos ya definidos y que se vienen aplicando, hasta las 21 y 30 horas para la finalización de cada reunión.

Asambleas: Se autoriza, desde la hora doce (12 hs) del día 3 de octubre de 2020, la realización de asambleas anuales con presencia de asociados, en forma de excepción, para posibilitar aprobación de memoria, balance y elección de autoridades, a los efectos de que puedan cumplir con los requisitos legales de funcionamiento. Las fechas y lugares de

Asambleas deberán ser comunicados a la autoridad sanitaria, con cinco días de anticipación a su realización.

e) REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES:

En función de que las reuniones sociales y familiares, se encuentran únicamente autorizadas, siempre que se puedan llevar a cabo al aire libre, y que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas, dispónese que: 1) Las mismas podrán tener lugar desde viernes a domingos inclusive, en el horario de (doce) 12 hs. del mediodía, hasta la hora (una) 1 hs. de la mañana, para su finalización; 2) Deberán ser exclusivamente para personas que residen en nuestro partido.

f) NUEVO HORARIO ACCESOS "EL 29" Y "CAMINO A CACHARI":

Disponer, desde la hora doce (12 hs) del día 3 de octubre de 2020, la extensión del horario de ingreso por los accesos del cruce "El 29" y el "Camino a Cachari", hasta las 21 horas.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.-

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 795/20

Rauch, 13 de octubre de 2020

-----VISTO: La aparición de casos de contagio de Covid en el Partido de Rauch, luego de transcurridos siete meses desde la manifestación de la pandemia en el país.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que durante éste tiempo se han generado distintas medidas, referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al desarrollo del COVID-19.

Que, no obstante las decisiones adoptadas, al haber surgido casos de contagio en personas de nuestra localidad, resulta necesario realizar un abordaje inmediato para buscar evitar la propagación del virus en mayores escalas.

Que, en tal sentido, es imprescindible que la autoridad sanitaria local pueda desarrollar una serie de acciones tendientes a determinar los alcances de los contagios.

Que, en consecuencia y a los fines de posibilitar dicha tarea, corresponde revisar parte de las diversas flexibilizaciones que se fueron generando con el paso del tiempo, especialmente al ingresar en fase del denominado Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, independientemente del sistema de fases que se utiliza para ubicar los distritos según la situación sanitaria, resulta oportuno que en forma urgente se adopten medidas tendientes a disminuir circulación y vínculos comunitarios, para lo cual debe pensarse en un esquema que permita el desarrollo de las actividades exceptuadas por el Decreto Nacional 792/20, con el agregado de algunas actividades adicionales que resultan posibles y en alguna modalidad que no exhiban riesgo sanitario.

Que, lo expuesto, resulta concordante con todas las medidas adoptadas durante tanto tiempo, con el objeto de cuidar a los rauchenses.

Que, en tal sentido, cabe precisar que en todas las medidas dispuestas con anterioridad al presente Decreto, se dejaba constancia sobre que se adoptaban teniendo fundamentalmente en cuenta que nuestra ciudad aún no poseía casos confirmados de coronavirus, por lo que un cambio en dicha situación podía obligar a las autoridades locales a analizar nuevamente dichas medidas.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco de la nueva situación epidemiológica del Partido de Rauch, con crecientes casos positivos de Covid, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, desde la Mesa Local de Emergencia, en consulta ampliada con Instituciones locales y todos los bloques que integran el Concejo Deliberante, lo siguiente:

a) CESE PREVENTIVO DE ACTIVIDADES POR 3 DÍAS :

Se dispone desde la hora cero (0 hs) del día miércoles 14 de octubre de 2020 y hasta la hora veinticuatro (24 hs) del día 16 de octubre 2020, un CESE PREVENTIVO DE ACTIVIDADES en el Partido de Rauch, a los fines posibilitar la tarea de la Autoridad Sanitaria, para determinar el alcance de los contactos personales y grupales de los casos confirmados de Covid.

b) ACTIVIDADES PERMITIDAS:

En el marco de lo establecido por el artículo 11 del Decreto Nacional Nro. 792/20, se permite el funcionamiento de los rubros exceptuados allí expresados, como por ejemplo: 1) Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, bomberos; 2) Agentes Municipales; 3) Personal de los servicios de justicia de turno; 4) Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes; 5) Personas que deban atender una situación de fuerza mayor; 6) Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones, sin reunión de personas; 7) Personas que se desempeña en los servicios de comunicación; 8) Personal afectado a obra pública y la construcción, pintura o reparaciones en obra nueva o exterior; 9) Supermercados y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas; 10) Industrias de alimentación; 11) Actividades agropecuarias; 12) Telecomunicaciones, y servicios digitales; 13) Mantenimiento impostergables en los servicios básicos de agua, gas, electricidad, y limpieza; 14) Combustibles; 15) Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad; 16) Servicios de lavandería; 17) Servicios postales y bancarios; 18) Inscripción y documentación de personas; 19) Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden; 20) Atención médica, odontológica, Laboratorios de análisis clínicos, centros de diagnóstico por imagen, y Ópticas, todos con sistema de turno previo; 21) Toda compraventa comercial de rápida modalidad, con la posibilidad de presencia de a un concurrente por vez y por local; 22) Las actividades deportivas y recreativas para ser desarrolladas por grupos de personas convivientes, o bien en forma individual, con distanciamiento social respecto de otras personas.

c) ACTIVIDADES NO PERMITIDAS TRANSITORIAMENTE:

Se dispone la no realización de actividades, transitoriamente, en los siguientes rubros: 1) Gastronomía, bares y confiterías, con atención al público, en todas sus variantes, salvo que se trate de compraventa de rápida modalidad y sin consumo en el local; 2) Gimnasios; 3) Remates Ferias; 4) Entrenamiento en fútbol Hockey, y pruebas automovilísticas; 5) Práctica de Paddle, Tenis, Pelota a Paleta y Pileta Climatizada; 6) Toda disciplina cultural, deportiva o recreativa de carácter grupal; 7) Los servicios personalizados como peluquería, belleza, masajes, etc.; 8) Las profesiones liberales, con excepción de las vinculadas a la atención de la salud mencionadas anteriormente; 9) Toda prestación de servicios o actividad comercial que no se pueda hacer efectiva mediante rápida modalidad de atención; 10) Uso de los espacios públicos, con la única excepción de

las actividades recreativas y deportivas de personas convivientes o individuales; 11) El servicio doméstico; 12) Las reuniones sociales y familiares.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 813/20

Rauch, 16 de octubre de 2020

-----VISTO: La aparición de casos de contagio de Covid en el Partido de Rauch, luego de transcurridos siete meses desde la manifestación de la pandemia en el país.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que durante éste tiempo se han generado distintas medidas, referentes a prevenciones y restricciones tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al desarrollo del COVID-19.

Que, no obstante las decisiones adoptadas, al haber surgido casos de contagio en personas de nuestra localidad, resulta necesario realizar un abordaje actualizado para buscar evitar la propagación del virus en mayores escalas.

Que, además, dada la fecha del próximo domingo en el que se celebra el día de la madre resulta oportuno establecer previsiones en tal sentido.

Que, por otra parte, se he realizado una evaluación de lo actuado por la autoridad sanitaria en los días inmediatos anteriores a partir del surgimiento de casos de contagios.

Que, por lo expuesto, es necesario el dictado de un nuevo decreto que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco de la nueva situación epidemiológica del Partido de Rauch, con crecientes casos positivos de Covid, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, desde la Mesa Local de Emergencia, en consulta ampliada con Instituciones locales y todos los bloques que integran el Concejo Deliberante, lo siguiente:

a) AUTORIZACIÓN ESPECIAL DIA DE LA MADRE:

Se dispone especial autorización para reuniones familiares con motivo del día de la madre, hasta 10 personas, desde la hora nueve (9 hs) del día domingo 18 de octubre de 2020 y hasta la hora diecinueve (19 hs) del mismo día. En dichas reuniones podrán participar exclusivamente personas residentes en el Partido de Rauch. A tal fin, se dispone restricción de ingresos al mismo de no residentes del partido, desde la hora doce (12 hs) del día sábado 17 de octubre de 2020 hasta la hora veinticuatro (24 hs) del día domingo 18 de octubre de 2020, salvo casos de fuerza mayor.

b) CONFIRMACIÓN DE ACTIVIDADES PERMITIDAS:

En el marco de lo establecido por el artículo 11 del Decreto Nacional Nro. 792/20, se ratifica la autorización para las actividades mencionadas en Decreto Municipal n° 795/20, incluyendo:

1) Toda compraventa comercial de rápida modalidad, con la posibilidad de presencia de a un concurrente por vez y por local;

2) Con motivo del día de la madre se extiende la posibilidad de atención comercial, con la presencia de a un concurrente por vez y por local, durante el día sábado 17 de octubre hasta las veintidós horas (22 hs) y el día domingo 18 de octubre hasta la hora trece (13 hs);

3) Las actividades deportivas y recreativas al aire libre para ser desarrolladas por grupos de personas convivientes, o bien en forma individual, con distanciamiento social respecto de otras personas.

c) REINICIO DE ACTIVIDADES:

Se dispone la posibilidad de retomar actividades, suspendidas transitoriamente, en base a lo siguiente:

1) A partir del día sábado 17 de Octubre: a) Gastronomía, bares y confiterías, con atención al público, en todas sus variantes, para personas convivientes durante sábado y domingo, b) Gastronomía, bares y confiterías, con atención al público, en todas sus variantes desde el lunes 19 de Octubre para grupos convivientes y no convivientes, éstos últimos en un máximo de cuatro (4) personas; c) Los servicios personalizados como peluquería, belleza, masajes, etc., mediante atención individualizada con sistema de turnos.

2) A partir del lunes 19 de Octubre: a) Las profesiones liberales, mediante atención individualizada con sistema de turnos; b) Toda otra prestación de servicios o actividad comercial, con atención individualizada; c) Servicio Doméstico; d) Práctica de Paddle, Tenis, Pelota a Paleta, en modalidad single/individual, e) Gimnasios con un máximo de 4 (cuatro) por turno, f) Reuniones institucionales.

Todas las actividades permitidas, o a realizarse en lo sucesivo en función de las autorizaciones programadas, deberán cumplir con los actuales protocolos, o las nuevas pautas (cantidades, espacios, sectorizaciones, horarios, modalidades, etc.) que a tal fin se informen desde la Autoridad Sanitaria.

d) ZONA RURAL y ESPACIOS PÚBLICOS:

Disponer, en función de la particular situación actual, lo siguiente: 1) Exhortar a toda persona que vive en la zona rural del Partido de Rauch, dada la imposibilidad de establecer controles en todos los sectores del mismo, extremar el uso de todas las medidas de protección preventivas de salud, especialmente en éste próximo domingo día de la madre; 2) El no uso de espacios públicos (Plazas, Balneario, etc.), salvo que se trate de actividades recreativas y deportivas de personas convivientes o individuales.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.



Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 823/20

Rauch, 23 de octubre de 2020

-----VISTO: La continuidad de casos de contagio de Covid en el Partido de Rauch, luego de transcurridos siete meses desde la manifestación de la pandemia en el país.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que durante los últimos días se han verificado no solamente más casos, sino que además en algunos de ellos sin lograr verificar el nexos epidemiológico, llegando a impactar en importantes comercios de la localidad con circulación frecuente de clientes en los mismos.

Que ello ha generado que desde la autoridad sanitaria se propongan medidas de excepción de carácter preventivo, hasta tanto se pueda llegar a un control adecuado de la situación, y así evitar una posible evolución cuantitativa de casos que puedan poner en peligro la salud de la población, constituyendo ésta última un objetivo fundamental de carácter general.

Que, en consecuencia y entre otras acciones, se propone la posibilidad de implementar cierres preventivos de establecimientos en los que las personas que desarrollan actividades tengan contagios de Covid.

Que dichos cierres, además de ser preventivos, tienen un alcance temporal limitado y breve en función de poder permitir una evaluación desde lo sanitario en cuanto a posibles impactos.

Que ello claramente obedece a poner justamente el interés general de la comunidad en prioridad por sobre el interés particular de cualquier espacio económico comercial.

Que ello tiene relación con las distintas medidas adoptadas, referentes a prevenciones y restricciones, tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al desarrollo del COVID-19.

Que, al mismo tiempo y como resulta habitual en los últimos tiempos, corresponde actualizar medidas para distintas situaciones que se vienen abordando en la materia.

Que, por lo expuesto, es necesario el dictado de un nuevo decreto que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco de la nueva situación epidemiológica del Partido de Rauch, con crecientes casos positivos de Covid, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, desde la Mesa Local de Emergencia, en consulta ampliada con Instituciones locales y todos los bloques que integran el Concejo Deliberante, lo siguiente:

a) CIERRES PREVENTIVOS ANTE POSIBLE APARICIÓN DE CASOS :

Se dispone, desde el día 24 de octubre del corriente y hasta el dictado de nuevo acto administrativo referido al tema, que en caso de confirmarse contagios de Covid, en

personas que tengan cualquier tipo de tareas en comercios, empresas, servicios, ya sean de la categoría ESENCIALES O NO ESENCIALES, se deberá proceder a efectuar un cierre preventivo de actividades en los espacios físicos en los que se desarrollen las mismas, durante 5 días corridos. Dicho plazo podrá tener modificaciones, en base a la evaluación que se realice por parte de la autoridad sanitaria del Municipio, en función de la situación particular de cada rubro. Si existiera en algún caso en particular situación de fuerza mayor, por la que no se puede instrumentar un cierre total, vinculada a necesidades productivas impostergables, el responsable de la actividad deberá coordinar con las autoridades sanitarias para dar cumplimiento a estrictos protocolos preventivos transitorios.

b) CONFIRMACIÓN DE ACTIVIDADES PERMITIDAS:

En el marco de lo establecido por el artículo 11 del Decreto Nacional Nro. 792/20, se ratifica la autorización para las actividades que han sido permitidas hasta el día de la fecha, incluyendo a los rubros NO ESENCIALES, éstos últimos en la modalidad de presencia de a un concurrente por vez y por local. En el caso de rubros ESENCIALES, la presencia de clientes en el interior de un local deberá respetar el distanciamiento social mínimo entre si, de dos metros, pudiendo igualmente recibir concurrentes hasta un máximo de cuatro personas, independientemente de una mayor capacidad edilicia que se pueda tener.

c) READECUACION DE ACTIVIDADES EN GASTRONOMÍA y AFINES:

Se prohíbe la permanencia para consumo en el lugar, a partir del día viernes 23 de Octubre y hasta el próximo viernes 30 de Octubre de 2020, de personas en el interior de locales de los rubros de gastronomía, bares, confiterías, heladerías, y afines, pudiendo los mismos trabajar en las modalidades reparto a domicilio o retiro de productos en local por parte de clientes.

d) REUNIONES SOCIALES, ESPACIOS PÚBLICOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO PERMITIDAS:

En función de la situación actual, se ratifica que: 1) NO se encuentran autorizadas REUNIONES SOCIALES y FAMILIARES; 2) Se mantiene el NO USO DE ESPACIOS PÚBLICOS (Plazas, Balneario, etc.), salvo que se trate de actividades recreativas y deportivas de personas convivientes o individuales; 3) Se mantiene la NO autorización para: a) Remates Ferias; b) Entrenamiento en fútbol Hockey, y pruebas automovilísticas; c) Práctica de Paddle, Tenis, Pelota a Paleta, en modalidad doble/parejas, y Pileta Climatizada; d) Ensayos folclóricos y actividades culturales autorizadas; e) Reuniones religiosas.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 837/20

Rauch, 30 de octubre de 2020

-----VISTO: La existencia de casos de contagio de Covid en el Partido de Rauch, luego de transcurridos siete meses desde la manifestación de la pandemia en el país.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, si bien en principio se han verificado no solamente más casos, sino que además en algunos de ellos sin lograr verificar el nexo epidemiológico, llegando a impactar en importantes comercios de la localidad con circulación frecuente de clientes en los mismos, al día de la fecha se observa cierta estabilidad en su evolución.

Que ello ha generado que desde la autoridad sanitaria se considere que estamos ante una situación controlada, que por el momento no pone en peligro la salud de la población, constituyendo ésta última un objetivo fundamental de carácter general.

Que, en consecuencia, más allá de mantener ciertas medidas de excepción adoptadas, se evalúa como conveniente flexibilizar algunas pautas de funcionamiento para la comunidad.

Que, por lo dicho, se estima posible retomar algunas actividades en el Partido, sin descuidar los aspectos preventivos y la aplicación de protocolos generales o específicos.

Que ello tiene relación con las distintas medidas adoptadas, referentes a la convivencia entre habilitaciones, prevenciones y restricciones, tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al desarrollo del COVID-19.

Que, en función de lo expuesto y como resulta habitual en los últimos tiempos, corresponde actualizar medidas para distintas situaciones que se vienen abordando en la materia.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo decreto que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco de la nueva situación epidemiológica del Partido de Rauch, con casos positivos de Covid en evolución gradual y controlada, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, desde la Mesa Local de Emergencia, en consulta ampliada con Instituciones locales y todos los bloques que integran el Concejo Deliberante, lo siguiente:

a) CONFIRMACIÓN DE ACTIVIDADES PERMITIDAS:

Se ratifica, desde el día 31 de octubre de 2020 y hasta el dictado de nuevo acto administrativo referido al tema, la autorización para las actividades que han sido permitidas hasta el día de la fecha, incluyendo a los rubros NO ESENCIALES. En ambos casos, ESENCIALES y NO ESENCIALES, la presencia máxima de clientes en el interior de un local deberá respetar el distanciamiento social mínimo entre sí de dos (2) metros, y la utilización del factor de ocupación dispuesto oportunamente por la Autoridad Municipal.

b) READECUACION DE ACTIVIDADES EN GASTRONOMÍA y AFINES y NUEVOS PERMISOS:

Se autoriza la permanencia de personas para consumo en el lugar, a partir del día sábado 31 de octubre de 2020, y hasta el dictado de nuevo acto administrativo referido al

tema, en los rubros de gastronomía, bares, confiterías, heladerías, y afines, según lo siguiente: 1) Grupos convivientes, tanto en interior como en mesas ubicadas en veredas exteriores; 2) Grupos no convivientes, en un máximo de cuatro (4) personas por mesa, ubicadas en veredas exteriores.

Se autoriza, desde el día sábado 31 de octubre del corriente, y hasta el dictado de nuevo acto administrativo referido al tema, la realización de Remates Ferias; Práctica de Paddle, Tenis, Pelota a Paleta, en modalidad doble/parejas.

Todas las actividades permitidas deberán cumplir con LOS ACTUALES PROTOCOLOS, O LAS NUEVAS PAUTAS (distancia social, cantidades, espacios, sectorizaciones, horarios, modalidades, toma de temperatura corporal, etc.) que a tal fin se informen desde la Autoridad Municipal.

c) REUNIONES SOCIALES, ESPACIOS PÚBLICOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO PERMITIDAS:

En función de la situación actual, se dispone, desde el día sábado 31 de octubre del corriente, y hasta el dictado de nuevo acto administrativo referido al tema, que: 1) NO se encuentran autorizadas REUNIONES SOCIALES, con la única excepción de grupos familiares como se describe en punto siguiente; 2) NO se encuentra autorizado el USO DE ESPACIOS PÚBLICOS (Plazas, Balneario, etc.), salvo que se trate de actividades recreativas y deportivas de personas convivientes o individuales.

d) ALMUERZO FAMILIAR PERMITIDO:

Se autoriza, desde el día 31 de octubre del corriente, y hasta el dictado de nuevo acto administrativo referido al tema, la posibilidad de compartir almuerzos sábados y domingos, para familiares directos (entre padres, hijos, nietos), hasta diez (10) personas. Se dispone hacer saber sobre que se recomienda, especialmente, la utilización de espacios al aire libre y extremar los cuidados y distanciamiento social respecto a adultos mayores.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibarгойen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 856/20

Rauch, 6 de noviembre de 2020

-----VISTO: La disminución de casos de contagio activos de Covid en el Partido de Rauch, luego de la aparición de determinadas líneas de transmisión.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, si bien en principio se habían verificado varios casos, al día de la fecha se observa una disminución importante de casos activos.

Que ello ha generado que desde la autoridad sanitaria se considere que estamos ante una situación controlada, que por el momento no pone en peligro la salud de la población, constituyendo ésta última un objetivo fundamental de carácter general.

Que, en consecuencia, más allá de mantener ciertas medidas de excepción adoptadas, se evalúa como conveniente flexibilizar algunas pautas más de funcionamiento para la comunidad.

Que, por lo dicho, se estima posible retomar algunas actividades en el Partido, sin descuidar los aspectos preventivos y la aplicación de protocolos generales o específicos.

Que ello tiene relación con las distintas medidas adoptadas, referentes a la convivencia entre habilitaciones, prevenciones y restricciones, tendientes a dar una respuesta eficiente en relación al desarrollo del COVID-19.

Que, en función de lo expuesto y como resulta habitual en los últimos tiempos, corresponde actualizar medidas para distintas situaciones que se vienen abordando en la materia, y en éste caso se plantea poder retomar algunas actividades que estaban programadas y que debieron suspenderse ante la aparición de contagios.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo decreto que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco de la nueva situación epidemiológica del Partido de Rauch, con disminución de casos activos positivos de Covid, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, desde la Mesa Local de Emergencia, en consulta ampliada con Instituciones locales y todos los bloques que integran el Concejo Deliberante, lo siguiente:

a) **CONFIRMACIÓN DE ACTIVIDADES PERMITIDAS:**

Se dispone ratificar la autorización para las actividades que han sido permitidas hasta el día de la fecha, incluyendo a los rubros esenciales y no esenciales.

b) **READECUACION DE ACTIVIDADES EN GASTRONOMÍA y AFINES y NUEVOS PERMISOS:**

Se dispone permitir la permanencia de personas para consumo en el lugar, a partir del día sábado 7 de Noviembre de 2020, en los rubros de gastronomía, bares, confiterías, heladerías, y afines, según lo siguiente: 1) Grupos convivientes, tanto en interior como en mesas ubicadas en veredas exteriores; 2) Grupos no convivientes, en un máximo de cuatro (4) personas por mesa, ubicadas en interiores, y un máximo de seis (6) personas por mesa, ubicadas en veredas exteriores.

Se dispone permitir, desde el día sábado 7 de Noviembre del corriente: 1) La realización de ensayos de agrupaciones folklóricas, prácticas de fútbol y hockey, y toda otra actividad recreativa en modalidad grupos hasta 10 personas, con profesor o instructor responsable a cargo; 2) La realización de pruebas automovilísticas de Karting, sin público asistente, sin participantes de otras ciudades, y con número limitado de pilotos concurrentes; 3) La utilización de la pileta cubierta climatizada; 4) El juego de Bochas; 5) Las reuniones religiosas, con un máximo de diez (10) personas, dependiendo dicha cantidad del lugar disponible en el que se realizan.

c) **PROTOSCOLOS SANITARIOS:**

Todas las actividades permitidas deberán cumplir con los actuales protocolos, o las nuevas pautas (distancia social, cantidades, espacios, sectorizaciones, horarios, modalidades, control de temperatura corporal, etc.) que a tal fin se informen desde la Autoridad Municipal.

Asimismo, y en función de la nueva ordenanza que establece sanciones, se dispone que en actividades deportivas individuales y grupales no es necesario el uso del barbijo/mascarilla/cubre boca, y si es obligatorio cumplir con distanciamiento social y otras medidas de prevención en base a protocolos sanitarios.

d) **USO DE ESPACIOS PÚBLICOS NO PERMITIDO:**

Con el objeto de contribuir a la prevención de posibles situaciones de contagio, se dispone que se mantiene el no uso de espacios públicos (Plazas, Balneario, etc.), salvo que se trate de actividades recreativas y deportivas de personas convivientes o individuales.

e) **REUNIONES SOCIALES y FAMILIARES:**

Se autoriza, desde el día 7 de Noviembre del corriente, durante sábados y domingos, y dentro de la franja horaria de las diez (10) horas hasta la hora veinticuatro (24), lo siguiente:

1) La posibilidad de compartir reuniones para familiares directos (entre padres, hijos, nietos), hasta diez (10) personas; 2) Reuniones sociales entre personas amigas, en hasta un máximo de seis (6) participantes.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 921/20

Rauch, 2 de diciembre de 2020

-----VISTO: La situación sanitaria en relación a casos activos de Covid en el Partido de Rauch, y lo dispuesto por autoridades Nacionales y Provinciales en relación a inicio de temporada turística y la implementación masiva del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en el país.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, en el marco de una nueva etapa en la que se desarrollarán las fiestas de fin de año, el inicio de una temporada turística, se debe priorizar el autocuidado personal y familiar, y la búsqueda de normalizar actividades sociales y económicas en base a distanciamiento social.

Que, ello implica tener que actualizar medidas, como por ejemplo culminar con la obligatoriedad de aislamiento posterior a viajes, salvo las únicas excepciones por casos positivos de Covid o casos de contactos estrechos con positivos de Covid.

Que, no obstante lo mencionado en párrafo anterior, resulta aconsejable que el Municipio continúe recomendando a toda persona que viaje a localidades con circulación viral, la realización al regreso de un aislamiento abreviado por 7 días complementado con un Test rápido, lo que debe ser objeto de difusión pública.

Que, además, con el propósito de poder tener una celebración cuidada y organizada de las fiestas familiares de fin de año y vacaciones, se cree oportuno promover la realización de un Registro de Viajes voluntario, tanto para quienes vengán a Rauch como también para los que viajen a otras localidades, a los fines de tener datos que permitan un seguimiento ante posibles futuros casos de Covid.

Que, por otra parte, y vinculado a fiestas de fin de año, resulta oportuno abordar con debida anticipación el tema del uso nocturno del balneario, y eventualmente otros espacios públicos como plazas, por ejemplo, dada la modalidad y costumbres habituales de uso masivo, para los días 24, 31 de Diciembre, y el día 2 de Enero, éste último por el encuentro tradicional de agrupaciones estudiantiles, para evitar justamente concentraciones masivas que puedan generar contagios masivos.

Que, ante la dimensión que se suele dar en cuanto a concurrencias masivas de personas, en una situación actual de pandemia sanitaria, debe evitarse poner en peligro la salud de la población, constituyendo ésta última un objetivo fundamental de carácter general, razón por la cual deben implementarse restricciones con horarios y días determinados, que permitan el control de los espacios públicos.

Que, no obstante ello, es voluntad política del Departamento Ejecutivo Municipal poder realizar una convocatoria a agrupaciones de jóvenes y estudiantes, a través de distintos referentes, para participar de encuentros con autoridades, a efectos de elaborar en forma conjunta, propuestas para ésta franja de la sociedad, con el objetivo de implementar espacios en los que se puedan desarrollar y disfrutar de actividades en base a protocolos de cuidado y prevención.

Que, además, en función de ésta época del año corresponde actualizar medidas que permitan la realización de eventos sociales con posibilidad de servicios de catering incluido, bajo ciertas pautas, así como también respecto a la ampliación en el número de personas, en hasta 10 concurrentes, en relación a las restantes reuniones sociales.

Que, finalmente, y en función de la nueva etapa mencionada, resulta necesario adaptar el funcionamiento de controles de accesos al solo fin de facilitar la información comunitaria, en todo lo previsto en presente decreto y las medidas que posteriormente se adopten.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo decreto que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch, con casos activos positivos de Covid controlados, ante la proximidad de las fiestas de fin de año y temporada turística, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, en consulta con todos los Bloques que integran el Concejo Deliberante e instituciones locales, lo siguiente:

a) CESE DE OBLIGATORIEDAD DEL AISLAMIENTO POR VIAJES:

Se dispone desde el día de la fecha, finalizar con la obligatoriedad de aislamiento posterior a viajes, salvo las siguientes excepciones: 1) Casos positivos de Covid; 2) Casos de contactos estrechos con positivos de Covid.

Hacer saber, asimismo, que no obstante lo dispuesto en punto anterior, el Municipio continúa recomendando a toda persona que viaje a localidades con circulación viral, la realización al regreso de un aislamiento abreviado por 7 días complementado con un Test rápido, lo que así se difundirá.

b) FIESTAS FAMILIARES DE FIN DE AÑO Y VACACIONES:

Disponer lo siguiente: 1) Organización de un Registro de Viajes voluntario, para la inscripción de personas que deseen venir a Rauch, y viajar desde Rauch hacia otras localidades con el objetivo de poder tener registro de cada viaje. Dicho Registro estará operativo en plazo y modalidad que a tal fin se determine por la autoridad sanitaria; 2) Hacer saber que se recomienda la implementación de Test rápidos para las personas familiares que viajen, en plazo y modalidad que a tal fin se determine por la autoridad sanitaria; 3) Hacer saber que se recomienda en casos de destinos identificados como de circulación viral por la autoridad sanitaria, además de un posible aislamiento breve voluntario, especialmente evitar tomar contacto con personas en situación de riesgo, durante un plazo de 7 días contados desde el regreso a Rauch.

c) USO NOCTURNO DEL BALNEARIO PARA LAS FIESTAS Y 2 DE ENERO:

Disponer: 1) La prohibición de utilizar ESPACIOS PÚBLICOS (Plazas, Balneario, etc.), en la modalidad y costumbres habituales de uso masivo, para los días 24, 31 de Diciembre de 2020, y el día 2 de Enero de 2021, éste último por el encuentro tradicional de agrupaciones estudiantiles, entre la hora veintidós del 24 y 31 de diciembre de 2020, hasta la hora diez de los días siguientes 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, y desde la hora ocho del día 2 de enero de 2021 hasta la hora diez del día 3 de enero de 2021; 2) Realizar una convocatoria a agrupaciones de jóvenes y estudiantes, a través de distintos referentes, para participar de encuentros con autoridades, a efectos de elaborar en forma conjunta, propuestas para ésta franja de la sociedad, con el objetivo de implementar espacios en los que se puedan desarrollar y disfrutar de actividades en base a protocolos de cuidado y prevención.

d) REUNIONES SOCIALES y EVENTOS SOCIALES DE FIN DE AÑO:

Autorizar: 1) durante el mes de Diciembre de 2020, la realización de eventos sociales con posibilidad de servicios de catering incluido, al aire libre, o también en salones de fiestas, en uso de hasta un 50 por ciento máximo de la capacidad de ocupación, y con un

máximo de 50 personas. Todos los eventos deberán tener un solicitante organizador como responsable, y se realizarán en cumplimiento además de otras medidas de prevención que se fijen desde el Municipio; 2) La ampliación en el número de personas, en hasta 10 concurrentes, en relación a las restantes reuniones sociales.

e) CONTROLES EN ACCESOS:

Se dispone, en función de la nueva etapa mencionada, el mantenimiento de controles de accesos al solo fin de facilitar la información comunitaria, en todo lo previsto en presente decreto y las medidas que posteriormente se adopten, facultando a la autoridad sanitaria y el área de Seguridad y Tránsito para dicha organización.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.-

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 944/20

Rauch, 11 de diciembre de 2020

-----VISTO: La situación sanitaria en relación a casos activos de Covid en el Partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, existe un crecimiento significativo de casos positivos por contagios.

Que, se han confirmado sesenta (60) casos en una semana, lo que supera ampliamente las estadísticas sanitarias anteriores.

Que, el contexto, ha implicado cierres preventivos de actividades en comercios y empresas donde concurren y trabajan muchas personas, además con confirmación de casos en establecimientos de Salud.

Que, dado lo particular del año en curso y la necesidad de poder mantener encuentros familiares por las próximas fiestas de fin de año, es que se hace necesario adaptar medidas de restricción y protección para la comunidad.

Que, justamente, con el propósito de poder tener una celebración cuidada y organizada de las fiestas familiares de fin de año y vacaciones, se cree oportuno generar medidas de anticipación.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo decreto que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días, en función de preservar el interés general de la salud de la población.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch, con aumento considerable de casos activos positivos de Covid-19, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, en consulta con todos los bloques que integran el Concejo Deliberante e instituciones locales, desde la Mesa Local de Emergencia, lo siguiente:

a) FASE 3 • RESTRICCIÓN DE ACTIVIDADES:

Se dispone desde el sábado 12 de diciembre, inclusive, que: 1) La restricción de actividades en el partido de Rauch, en concordancia con lo establecido por la normativa vigente para la **Fase 3** de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO); 2) Se mantienen autorizadas actividades esenciales y no esenciales que no sean expresamente mencionadas como impedidas en el presente o en otras disposiciones; 3) No quedan permitidas actividades culturales y deportivas excepto las practicadas en modalidad *single* y las prácticas recreativas individuales o desarrolladas por grupos de personas convivientes, las que si continúan autorizadas.

b) READecuación DE ACTIVIDADES EN GASTRONOMÍA Y AFINES:

Se permite la permanencia para consumo en el lugar, a partir del sábado 12 de diciembre, de personas en locales de los rubros de gastronomía, bares, confiterías, heladerías, y afines, hasta la hora 23 como límite horario máximo, pudiendo los mismos trabajar en las modalidades reparto a domicilio o retiro de productos en local por parte de clientes, hasta la hora 24. La permanencia de concurrentes en locales deberá ser: **1)** En el interior o en el exterior de cada local, para grupos convivientes; **2)** En mesas ubicadas en la vereda y balcón exterior hacia la calle, grupos no convivientes hasta un máximo de 4 personas.

c) USO NOCTURNO DEL ESPACIO PÚBLICO:

Se dispone la utilización de espacios públicos (plazas, balneario, etc.), hasta las 23 horas como máximo.

d) REUNIONES SOCIALES:

Queda autorizada la posibilidad de reunión familiar únicamente (abuelos y abuelas, padres y madres, nietos y nietas, hermanos y hermanas), para sábados y domingos, desde la hora 11 y hasta la hora 23, en un máximo de 10 personas.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de la Dirección de Inspección General del Municipio para que realice las actuaciones pertinentes y, en caso de corresponder, su derivación al Juzgado de Faltas.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.

DECRETO nro. 971/20

Rauch, 23 de diciembre de 2020

-----VISTO: La situación sanitaria en relación a casos activos de Covid en el Partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que al día de la fecha aún existe un número importante de casos positivos de Covid19 por contagios.

Que nos encontramos ante la celebración de las tradicionales fiestas de fin de año.

Que, consecuentemente, se ha realizado un análisis de la situación epidemiológica del Partido de Rauch, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria.

Que, además y como viene siendo de práctica últimamente, dicho análisis ha sido ampliado, en consulta con todos los bloques que integran el Concejo Deliberante e instituciones locales desde la Mesa Local de Emergencia.

Que, ante la proximidad de los días 24 y 25 de diciembre de 2020, de celebración de Nochebuena y Navidad, y a los fines de que las mismas puedan ser disfrutadas por las familias de nuestro pueblo, es que se advierte la necesidad de establecer pautas para una convivencia social organizada.

Que, en ese sentido, se coincide en la necesidad de que no se desarrollen festejos con números excesivos de personas compartiendo espacios, dado que ello puede disparar una serie de contagios adicionales a los ya existentes, y ello podría poner en crisis el sistema de salud.

Que, en dicho contexto, es que particularmente se analiza la tradicional reunión masiva que suele darse en las instalaciones del Balneario Municipal luego de la medianoche del día 24 de Diciembre, donde muchas personas, especialmente jóvenes en grupos, se congregan a compartir festejos.

Que, por otra parte, las reuniones sociales en números que excedan la cantidad de veinte personas, hoy se encuentra además prohibida por normativa de otra jurisdicción.

Que, no obstante ello y como se ha venido expresando, dado lo particular del año en curso y la necesidad de poder mantener encuentros familiares por las próximas fiestas de fin de año, es que se hace necesario adoptar medidas de restricción y protección para la comunidad.

Que, puntualmente, desde el presente Decreto se aborda lo inmediato del día 24 de Diciembre de 2020 y días más próximos siguientes, con el propósito de poder tener una celebración cuidada y organizada.

Que, a tal fin, se cree oportuno generar medidas de anticipación no solamente desde restricciones para el cuidado, sino también para permitir, dentro del contexto y lo posible, el disfrute familiar de éste fecha cercana, estableciendo pautas para el uso de espacios públicos, comercios gastronómicos y afines, y las reuniones sociales.

Que, consecuentemente, es necesario el dictado de un nuevo decreto que prevea el posible desarrollo de actividades de los próximos días, en función de preservar el interés general de la salud de la población.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Disponer en el marco de la situación epidemiológica del Partido de Rauch, habiendo efectuado las evaluaciones correspondientes sobre el desarrollo de la situación sanitaria, en consulta con todos los bloques que integran el Concejo Deliberante e instituciones locales desde la Mesa Local de Emergencia, ante la proximidad de los días 24 y 25 de Diciembre de 2020, de celebración de Nochebuena y Navidad, a los fines de que las mismas puedan ser disfrutadas por las familias de nuestro pueblo, lo siguiente:

a) PEATONAL EN SECTORES DE AVENIDA SAN MARTÍN Y CALLE LETAMENDI:

Establecer, con el objetivo de generar espacios al aire libre que permitan el mantenimiento del distanciamiento social, con posibilidad de disfrutar del servicio de confiterías, la adecuación de la Av. San Martín (entre las calles Bolívar y Matheu/Yrigoyen), y de la calle Letamendi (entre las calles Coronel Suárez y Bolívar) en modalidad "Peatonal", desde la hora veinticuatro (24) del día 24 de Diciembre de 2020 y hasta la hora cinco (5) de la mañana del día 25 de Diciembre de 2020.

b) READECUACIÓN DE ACTIVIDADES EN GASTRONOMÍA Y AFINES:

Autorizar la permanencia para consumo en el lugar, de personas en locales de los rubros de gastronomía, bares, confiterías, heladerías, y afines, en base a lo siguiente: 1) Desde el día 24 de diciembre de 2020 hasta la hora cinco (5) de la mañana del día 25 de diciembre de 2020; y los días 25 y 26 de diciembre de 2020 hasta la hora tres (3) de la mañana de los días subsiguientes, respectivamente; 2) Para lo sucesivo, es decir a partir del día 28 de diciembre de 2020, en días comunes no festivos, de lunes a domingos hasta las dos (2) de la mañana como límite horario máximo, tanto para cierre de locales, permanencia de personas en el lugar, y trabajo en las modalidades reparto a domicilio o retiro de productos en local por parte de clientes.

La permanencia de concurrentes en locales, que se autoriza por medio del presente, deberá ser en el interior, respetando el límite máximo de uso de capacidad de ocupación, al 50 por ciento del espacio edilicio, o en el exterior de cada local en mesas ubicadas en la vereda y balcón exterior hacia la calle, tanto para grupos convivientes como también para grupos no convivientes, éstos últimos hasta un máximo de cuatro (4) personas por mesa en interiores, y hasta un máximo de seis (6) personas por mesa en exteriores.

c) USO NOCTURNO DEL ESPACIO PÚBLICO:

Autorizar, ante la necesidad de generar acciones preventivas de posibles contagios, la utilización de espacios públicos de esparcimiento (balneario, etc.), hasta las veintitrés (23) horas como máximo.

Quedan exceptuados para el cumplimiento del horario máximo descrito en párrafo precedente, los espacios de la calle y avenida adaptadas en modalidad peatonal por medio del presente decreto, y el uso de parrillas en el balneario para grupos familiares de hasta

veinte (20) personas, debiendo para éstos últimos casos un solicitante como responsable del grupo familiar acreditar su identidad personal y disponer de un registro de asistentes.

d) REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES:

Permitir, durante los días 24 y 25 de Diciembre de 2020 la posibilidad de reuniones sociales y familiares hasta la hora cinco (5) de la mañana del día 25 de Diciembre de 2020, en hasta un máximo de veinte (20) personas.

Dejar ratificado que para los días los días 26 y 27 de Diciembre de 2020 se mantiene lo autorizado por Decreto n° 944/20 para la posibilidad de reunión familiar únicamente (abuelos y abuelas, padres y madres, nietos y nietas, hermanos y hermanas), desde la hora once (11) y hasta la hora veintitrés (23), en un máximo de diez (10) personas.

Artículo 2do.- Disponer la intervención de las áreas de Seguridad y Dirección de Inspección General del Municipio, para que realicen las actuaciones pertinentes y se proceda a dar curso a las acciones legales que correspondan, para la aplicación de sanciones a propietarios de inmuebles, y toda persona que pueda considerarse en incumplimiento de la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria, con posibilidad de derivación al Juzgado de Faltas local y/o a todo organismo competente.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4to.- Cúmplase, Comuníquese, tomen conocimiento las oficinas que correspondan y dése al libro de decretos.

Fdo. Dra. Gabriela Zudaire- Secretaria de Gobierno.

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen – Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.

Fdo. Sr. Daniel Hernán Poffer – Secretario de Desarrollo Productivo.

Fdo. Sr. Eduardo Saúl Cremona – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente Municipal.